



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

Escuela de Seguridad

Licenciatura en Seguridad Penitenciaria

Tema: Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Autores: Coll Cañas Maximiliano, Pérez Francisco José

Director: Diego Emilio Barros

SAN JUAN – ARGENTINA

2026



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Contenido

PÁGINA DE APROBACIÓN	- 0 -
DEDICATORIA	- 1 -
AGRADECIMIENTO	- 2 -
RESUMEN.....	- 4 -
ABSTRCT.....	- 5 -
1. Introducción.....	- 6 -
2. Justificación y relevancia del problema.	- 7 -
3.1. Preguntas de Investigación.....	- 8 -
3.2. Objetivo General.	- 9 -
3.3. Objetivos Específicos.....	- 9 -
4. Marco Teórico.....	- 10 -
4.1. Concepto de seguridad.....	- 10 -
4.2. Seguridad penitenciaria.....	- 10 -
4.3. Concepto y explicación teórica de la reincidencia delictiva	- 11 -
4.4. Reiterancia delictiva.....	- 12 -
4.5. Definición de Derechos Humanos.	- 14 -
4.6. El enfoque de los derechos humanos en la prevención de la reincidencia y la reinserción social.	- 14 -
4.7. Sistema penitenciario.	- 16 -
4.8. Evolución histórica de las finalidades de la pena.	- 16 -
4.8.1. Fase vindicativa.....	- 16 -



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.8.2. Fase expiacionista.	- 17 -
4.8.3. Fase correccionalista.	- 17 -
4.8.4. Fase Resocializante	- 17 -
4.9. Enfoques y modelos de confinamiento.	- 18 -
Régimen filadélfico o celular	- 18 -
Régimen auburniano o mixto	- 18 -
Régimen irlandés.....	- 19 -
Sistema de boletas o Maconochie	- 19 -
Sistema de Montesinos.....	- 20 -
Sistema de reformatorio	- 20 -
Sistema Obermayer	- 21 -
Sistema de clasificación	- 21 -
Sistema progresivo	- 21 -
4.10. Enfoques internacionales y recomendaciones de organismos multilaterales...	- 22 -
4.11. La reincidencia en el contexto argentino	- 22 -
4.11.1. Antecedentes y situación actual	- 22 -
4.12. El rol de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado en la provincia de San Juan	- 23 -
libertad condicional.....	- 24 -
Libertad asistida	- 25 -
Prisión domiciliaria.	- 26 -
4.13. Marco normativo.....	- 27 -



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.13.1. Normativa Internacional	- 27 -
4.13.2. Normativa Nacional Argentina	- 28 -
4.13.3. Normativa Provincial de San Juan	- 28 -
4.13.4. Articulación entre normativa y objeto de estudio	- 29 -
4.14. Comparación internacional	- 30 -
4.14.1. El modelo RNR en Canadá versus el enfoque aplicado en San Juan	- 30 -
5. Marco Metodológico:.....	- 31 -
5.1. Tipo de investigación	- 31 -
5.2. Lógica de investigación	- 31 -
5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	- 32 -
5.4. Plan de análisis de los datos	- 33 -
5.5. Aspectos éticos y limitaciones previsible.....	- 33 -
5.6. Población, muestra y criterios de selección	- 34 -
5.7. instrumentos de recolección de datos.....	- 36 -
6. Resultados obtenidos.....	- 42 -
6.1. Análisis de datos recolectados	- 42 -
6.2. Triangulación con las entrevistas	- 76 -
6.3. Cuadros Comparativos.....	- 80 -
7. Discusión y conclusiones	- 83 -
7.1. Discusión de los resultados	- 83 -
7.2. Conclusiones	- 84 -
7.3 Recomendaciones.....	- 86 -



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Bibliografía: - 88 -

PÁGINA DE APROBACIÓN

Evaluadores:

Fecha de aprobación:

Autores:



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

DEDICATORIA

A Dios:

A ti, por ser el guardián constante de nuestro camino y darnos la fortaleza necesaria para enfrentar cada reto con determinación. Gracias por ser esa guía silenciosa que nos sostiene en los momentos de incertidumbre y por permitirnos encontrar propósito en cada labor que emprendemos, dándonos siempre la seguridad y la fé para seguir adelante, sabiendo que nunca caminamos solos.

Santiago 1:5

Y si alguno de vosotros tiene falta de sabiduría, pídala a Dios, el cual da a todos abundantemente y sin reproche, y le será dada.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, gracias por ser nuestro sostén incondicional. Por cada sacrificio, cada palabra de aliento y por creer en nosotros incluso cuando dudábamos. Este logro es tanto de ustedes como nuestro.

A nuestros hermanos, gracias por la paciencia, las risas y por acompañarnos en las noches largas de estudio. Su apoyo y cariño hicieron este camino más liviano.

A nuestro director de tesis, Dr: Emilio Barros, nuestro más sincero agradecimiento por su guía, su tiempo y su dedicación. Gracias por exigirnos lo mejor, por compartir su conocimiento y por enseñarnos a pensar con rigor académico.

A todos, gracias por formar parte de esta meta.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

RESUMEN.

La presente investigación tuvo como objetivo, analizar de qué manera el seguimiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado contribuye a la prevención de la reincidencia delictiva de los tutelados bajo la antes mencionada, desde el periodo 2023 al 2025, de la Provincia de San Juan.

Mediante un diseño descriptivo de enfoque mixto, que combinó el análisis del Informe Institucional 2025, entrevistas semiestructuradas a funcionarios y tutelados, y observación directa, se identificaron los procedimientos institucionales, los momentos de intervención y el impacto percibido del acompañamiento. Los resultados evidencian que la Dirección realiza un seguimiento sistemático basado en entrevistas iniciales, talleres psico socioeducativos, supervisión domiciliaria y contención psicológica. Sin embargo, su contribución a la prevención de la reincidencia es moderada, destacándose en el apoyo emocional y psicológico, pero mostrando limitaciones importantes en la inserción sociolaboral, la articulación interinstitucional y la disponibilidad de recursos.

Se concluye que, si bien la institución cumple un rol relevante como puente entre el sistema penitenciario y la comunidad, persiste una brecha entre el marco normativo (Ley 24.660) y su aplicación efectiva. Como recomendaciones se propone fortalecer la implementación del Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR), ampliar los convenios para inserción laboral y actualizar la normativa provincial.

Palabras clave: reincidencia delictiva, reinserción social, seguimiento post-liberación, Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado, modelo RNR, seguridad penitenciaria.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

ABSTRACT.

The objective of this research was to analyze how the monitoring carried out by the Directorate for the Protection of Prisoners, Released and Discharged Individuals contributes to the prevention of criminal recidivism among those under its supervision, from 2023 to 2025, in the Province of San Juan.

Using a descriptive mixed-methods design that combined analysis of the 2025 Institutional Report, semi-structured interviews with officials and supervised individuals, and direct observation, institutional procedures, intervention stages, and the perceived impact of support were identified. The results show that the Directorate conducts systematic follow-up based on initial interviews, psycho-socio-educational workshops, home supervision, and psychological support. However, its contribution to preventing recidivism is moderate, standing out in emotional and psychological support, while showing significant limitations in social and labor integration, interinstitutional coordination, and resource availability.

It is concluded that, although the institution fulfills an important role as a bridge between the penitentiary system and the community, a gap persists between the regulatory framework (Law 24,660) and its effective implementation. Recommendations include strengthening the implementation of the Risk-Need-Responsivity (RNR) Model, expanding agreements for labor integration, and updating provincial regulations.

Keywords: criminal recidivism, social reintegration, post-release supervision, Directorate for the Protection of Released and Discharged Prisoners, RNR model, penitentiary security.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

1. Introducción.

Desde hace tiempo, tanto para la política criminal como para las ciencias sociales, la reincidencia no es solo un concepto teórico; representa uno de los desafíos más difíciles de resolver para cualquier Estado. En realidad, el hecho de que una persona vuelva a delinquir no es un evento aislado, sino que funciona como una señal de alerta sobre qué tan bien o mal están funcionando nuestras cárceles y qué tan capaces somos de lograr que alguien se reintegre de verdad a la sociedad.

A nivel global, existe un consenso cada vez mayor, el papel de la justicia no puede terminar cuando se cumple la condena. Por el contrario, es vital trabajar con la persona una vez que recupera su libertad. De hecho, según advierte la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), si no existe una red de apoyo real tras la salida de prisión, factores como el rechazo social y la falta de trabajo terminan empujando al individuo de vuelta al delito.

Argentina, por supuesto, no es ajena a esta realidad y está inmersa en esta misma discusión, debatiendo constantemente si sus políticas pos-penitenciarias sirven o no. En este contexto, la provincia de San Juan ha tomado cartas en el asunto a través de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado, implementando programas para frenar esos factores de riesgo. Sin embargo, más allá de las buenas intenciones, resulta fundamental investigar con rigor científico si este acompañamiento realmente logra bajar las cifras de reincidencia o si queda en un esfuerzo superficial.

Bajo esta premisa, la presente investigación busca medir el impacto real de estas estrategias. Partimos de una idea central, la seguridad pública no se construye solo con castigos, sino, sobre todo, ofreciendo herramientas para que quien estuvo bajo tutela estatal pueda reconstruir su vida dentro de la legalidad.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

2. Justificación y relevancia del problema.

La reincidencia delictiva es y sigue siendo una de las problemáticas más complejas y persistentes en la seguridad pública, en la política criminal y, sobre todo, en la vida real de miles de personas, por lo que, en Argentina, y más precisamente en la provincia de San Juan, nos encontramos con un ciclo que parece no romperse nunca. Algunas personas que cumplen condena salen, y en demasiados casos vuelven a ingresar al sistema penal. Es desgastante para las víctimas que reviven el miedo, para las familias que se dividen, para el propio sistema penitenciario que se ahoga y para la persona que, una y otra vez, tropieza con la misma piedra.

Las estadísticas demuestran que, más del 65 % de las personas privadas de libertad en el país son reincidentes, según los últimos informes del SNEEP. No es un 20 o 30 % como en algunos países que nos gustaría imitar, es mucho más, esto no solo significa más delitos, más miedo en la calle y más cárceles sobrepobladas con tasas de encarcelamiento que rozan los 260 por cada 100.000 habitantes. Significa, sobre todo, que algo falla constantemente en la promesa de la reinserción social. La pena no debería ser solo castigo, debería ser una oportunidad real de comenzar de nuevo y cuando eso no pasa, todos perdemos.

Justamente es por lo que cobra tanto sentido la necesidad de realizar un estudio a fondo en lo que realiza la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado en la provincia de San Juan. Porque ahí hay personas trabajando, hay psicólogos, trabajadores sociales, hay controles de reglas de conducta, hay intentos concretos de ayudar a encontrar trabajo, vivienda y un rumbo. Hay buena voluntad, y recursos, aunque no parecen ser suficientes, y hay una estructura pensada para acompañar después de pasar por el sistema penal. Es importante preguntarnos si, ¿realmente baja la reincidencia gracias a ese acompañamiento? La verdad es que no tenemos estudios serios, locales, que nos demuestren con claridad qué está funcionando y qué no en el período de 2023-2025.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

3. Planteo del Problema.

¿De qué manera el seguimiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado contribuye a la prevención de la reincidencia, de los tutelados bajo esa dirección desde el año 2023 al 2025?

3.1. Preguntas de Investigación.

- a. ¿Cuáles son los procedimientos que lleva a cabo la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado para con los tutelados de la Provincia de San Juan?
- b. ¿En qué situaciones, la dirección de protección al preso, liberado y excarcelado aplica los procedimientos de seguimiento?
- c. ¿Existe alguna normativa a nivel nacional sobre el seguimiento al preso liberado y excarcelado, para evitar su reincidencia?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

3.2. Objetivo General.

Averiguar de qué manera el seguimiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado contribuye a la prevención de la reincidencia, de los tutelados bajo esa dirección desde el año 2023 al 2025

3.3. Objetivos Específicos

- a. Describir cuáles son los procedimientos que lleva a cabo la dirección de protección al preso, liberado y excarcelado para con los tutelados de la Provincia de San Juan.
- b. Conocer en qué situaciones, la dirección de protección al preso, liberado y excarcelado aplica los procedimientos de seguimiento.
- c. Averiguar si existe alguna normativa a nivel nacional sobre el seguimiento al preso liberado y excarcelado, para evitar su reincidencia.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4. Marco Teórico.

4.1. Concepto de seguridad

La seguridad se entiende como la condición en la que las personas y las comunidades pueden desarrollar su vida cotidiana con un bajo nivel de temor o amenaza de violencia, permitiendo el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. En el contexto latinoamericano y argentino, este concepto ha evolucionado hacia el paradigma de la seguridad ciudadana, definido como “aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). Esta visión integral reconoce que la verdadera seguridad no se limita a la represión del delito, sino que incorpora dimensiones preventivas y sociales.

4.2. Seguridad penitenciaria

La seguridad penitenciaria puede entenderse como el conjunto de estrategias, procedimientos y recursos que implementa el Estado para garantizar el control ordenado de los establecimientos penitenciarios, proteger la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad, del personal penitenciario, de las instalaciones y comunidad en general, al igual de asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas judiciales impuestas. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2015; Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria, UNODC).

A diferencia de una visión reduccionista que la limita al control físico y la prevención de fugas, la seguridad penitenciaria contemporánea incorpora tres dimensiones o pilares fundamentales, la seguridad física (instalaciones, tecnología y barreras), la seguridad procedimental (protocolos claros y estandarizados) y la seguridad dinámica (relaciones profesionales y de confianza entre el personal y las personas privadas de libertad). Esta última dimensión resulta fundamental, ya que el



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

conocimiento directo de las necesidades, riesgos y dinámicas individuales permite una gestión más preventiva y menos coercitiva (UNODC, 2015).

En el contexto argentino, la seguridad penitenciaria no se opone a los fines resocializantes de la pena, por el contrario, constituye un elemento indispensable para crear las condiciones estables, seguras y necesarias que permitan desarrollar programas de educación, trabajo, tratamiento psicológico y preparación para la reinserción social de aquellas personas que hayan infringido la ley.

Un sistema penitenciario que no garantice un mínimo de orden y seguridad difícilmente podrá cumplir con los objetivos de rehabilitación y reducción de la reincidencia que establece la Ley de ejecución penal N.º 24.660 y las Reglas Nelson Mandela.

4.3. Concepto y explicación teórica de la reincidencia delictiva

La reincidencia delictiva se entiende como el retorno a conductas delictivas por parte de personas que ya han cumplido una pena o han sido liberadas condicionalmente. Este fenómeno no es solo un indicador de fracaso individual, sino también de las limitaciones de los sistemas penales para lograr una reinserción efectiva. Desde las ciencias criminológicas, varias teorías ayudan a comprender por qué ocurre y cómo se puede prevenir.

Una de las más influyentes es el Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR), que identifica factores de riesgo criminogénicos (estáticos y dinámicos) y propone intervenciones focalizadas en reducirlos. Por su parte, la Teoría del Aprendizaje Social explica cómo las conductas antisociales se aprenden por imitación y refuerzo en entornos desfavorables, lo que resalta la necesidad de promover modelos prosociales durante y después del encierro. Además, la Teoría de la Elección Racional sugiere que los individuos evalúan costos y beneficios del delito, por lo que mejorar oportunidades laborales o educativas puede inclinar la balanza



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

hacia la legalidad. (Andrews & Bonta, 2003; Bandura, 1977; Orsagh & Marsden, 1984; Cullen & Gendreau, 2000)

En conjunto, estas perspectivas indican que la reincidencia no es inevitable, con programas estructurados que aborden causas raíz (estigma, desempleo, adicciones), es posible reducirla significativamente y romper el ciclo de “puerta giratoria” del sistema penal.

4.4. Reiterancia delictiva.

Además del concepto clásico de reincidencia que se activa solo después de una o más condenas firmes y cumplidas en parte, en el derecho penal argentino actual cobra cada vez más importancia la figura de la reiterancia delictiva. Esta noción, incorporada de manera explícita con la Ley 27.785 de marzo de 2025, apunta a captar una realidad distinta, la de personas que acumulan múltiples imputaciones penales en procesos simultáneos o coexistentes, sin que necesariamente haya recaído aún una sentencia condenatoria en ninguno de ellos.

En este sentido, mientras la reincidencia opera como agravante sustantivo en la determinación de la pena (art. 50 del Código Penal, modificado por la misma ley), la reiterancia tiene un carácter más bien procesal. No aumenta directamente la pena, sino que el juez debe considerarla especialmente al evaluar riesgos como el peligro de fuga, de entorpecimiento de la investigación o, ahora de forma expresa, de peligro de reiterancia delictiva (arts. 17, 218 y nuevo art. 222 bis del Código Procesal Penal Federal; modificaciones similares en el CPPN). De esta manera, la reiterancia puede justificar medidas cautelares más severas, como la prisión preventiva, incluso antes de que se consolide un historial condenatorio. (Ley 27.785, 2025; Bolzón, 2025; Pensamiento Penal, 2025)

Sin embargo, esta incorporación no está exenta de debate. Desde una perspectiva criminológica, la reiterancia puede leerse como un indicador temprano de factores de riesgo dinámicos persistentes, aquellos que el modelo RNR identifica



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

como modificables mediante intervenciones focalizadas. Por otro lado, genera preocupación en cuanto al respeto de la presunción de inocencia y al principio de derecho penal de acto (en lugar de autor), ya que se basa en imputaciones pendientes y no en hechos probados.

En esta investigación es clave distinguir bien entre reincidencia y reiterancia delictiva, porque no es lo mismo y esa diferencia cambia bastante cómo miramos el rol de las políticas de seguimiento después de la cárcel.

La reincidencia aparece después de la condena; es cuando alguien ya tiene una o más sentencias firmes por delitos con pena de prisión, y aun así comete otro delito (como lo regula el artículo 50 del Código Penal, con los cambios de la Ley 27.785 del 2025). Ahí ya estamos hablando de un patrón repetido que el sistema penal reconoce y castiga más fuerte.

En cambio, la reiterancia se da antes de cualquier condena firme; es el caso de personas o individuos, que tienen varias causas penales abiertas al mismo tiempo, acumulando imputaciones en procesos distintos, pero sin que haya caído sentencia en ninguna todavía. No agrava la pena directamente, pero sí obliga al juez a tomarla muy en serio para evaluar riesgos (por ejemplo, si hay peligro de que siga delinquir, de que se fugue o de que complique la investigación), y eso puede justificar medidas como la prisión preventiva (arts. 17, 218 y el nuevo 222 bis del Código Procesal Penal Federal, entre otros). Por eso esta distinción importa tanto acá, nos permite abrir la mirada y pensar que programas como los de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado en San Juan no solo sirven para evitar que alguien vuelva a delinquir después de cumplir la pena, sino que también podrían ayudar a intervenir antes, en esas trayectorias delictivas que están en pleno desarrollo, con causas acumuladas, pero sin condenas firmes todavía.

De esta manera, el análisis se vuelve más completo: no solo medimos si se rompe el ciclo una vez que la persona ya salió y volvió a caer, sino si se puede hacer



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

algo para cortarlo desde antes, cuando todavía hay margen para actuar y prevenir que todo termine en reincidencia formal. Así ganamos profundidad y nos acercamos más a lo que hoy se discute en política criminal en el país.

4.5. Definición de Derechos Humanos.

Los derechos humanos son principios y preceptos que le pertenecen a cada persona solo por el hecho de ser humana. No importa su origen, su género, su religión o su clase social; son para todos, sin excepción. Nadie puede quitártelos ni dividirlos. Todo nace de la dignidad que tiene cada ser humano. La idea es proteger la libertad, la igualdad y el desarrollo de las personas. Eso lo dejó claro la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, cuando la Asamblea General de la ONU la presentó como un ideal que todos los pueblos y naciones deben compartir. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

4.6. El enfoque de los derechos humanos en la prevención de la reincidencia y la reinserción social.

Prevenir la reincidencia delictiva no es solo una meta de la política criminal o una forma de medir si el sistema penitenciario funciona. Más que nada, es una responsabilidad del Estado por su compromiso con los derechos humanos. Los tratados internacionales de derechos humanos, que en Argentina tienen rango constitucional (según el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), dicen claramente que el Estado no solo tiene que asegurarse de que se cumplan las penas. También debe trabajar en la reforma y la reinserción social de quienes están privados de libertad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966; Naciones Unidas, 2015; Naciones Unidas, 2010; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019; United Nations Office on Drugs and Crime, 2012)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 10, inciso 3, lo dice claro; el sistema penitenciario tiene que centrarse en la reforma y la reintegración social de las personas condenadas. No basta con encerrar a alguien



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

y dejarlo ahí, el Estado tiene que tomar acciones reales, como ofrecer programas educativos, oportunidades de trabajo, atención médica y apoyo después de la liberación. Todo esto ayuda a que quienes salen de prisión puedan volver a la sociedad y evita que repitan delitos.

Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010) insisten en que hay que mirar la realidad con perspectiva de género. Lo dicen claro; las mujeres se topan con obstáculos propios cuando intentan reinserirse, como la responsabilidad de cuidar hijos, el peso del estigma o la discriminación. Por eso, estas reglas dan prioridad a alternativas a la cárcel siempre que sea posible y apuestan por una atención más personalizada, que de verdad ayude a romper con los ciclos de exclusión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en varios fallos, dejó claro que la reinserción social no es opcional, forma parte del derecho a la dignidad y al trato humano, según el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Cuando faltan programas de apoyo real para quienes salen de prisión, el riesgo es grande. El Estado termina empujando a estas personas a la exclusión y la reincidencia, justo cuando debería protegerlas de manera especial.

En Argentina, la Ley de ejecución penal N.º 24.660, recoge este enfoque. No solo pone la rehabilitación en el centro de la pena, sino que también exige un régimen progresivo y la planificación coordinada de los egresos. En San Juan, la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado busca cumplir con todo esto, supervisa reglas de conducta, ofrece apoyo psicológico, y ayuda a conseguir trabajo y vivienda. Así, se conecta de lleno con las demandas internacionales.

Medir el impacto de estas acciones importa, y mucho. No es solo cuestión de números, sino de ver si el Estado está cumpliendo con los derechos humanos que promete garantizar. Si la reincidencia sigue alta, es señal de que algo está fallando.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Pero si las intervenciones funcionan, el sistema penal gana legitimidad y realmente ayuda a quienes más lo necesitan.

4.7. Sistema penitenciario.

Básicamente, es el conjunto de instituciones, reglas y todo lo que organiza cómo se cumplen las penas en el sistema carcelario. No se trata solo de encerrar a alguien para proteger a la sociedad.

La idea es que esa persona tenga la oportunidad de pensar, aprender y, con suerte, volver a integrarse a la sociedad algún día. El sistema nació en el siglo XVIII, cuando la gente empezó a ver la prisión como una alternativa menos brutal que los castigos físicos o las ejecuciones públicas. Los pensadores de la época estaban convencidos de que era posible cambiar a una persona a través del aislamiento, el trabajo y la educación. Desde entonces, el sistema ha cambiado mucho. Ahora intenta equilibrar la seguridad, el control, la vigilancia, la clasificación de riesgos, con metas más humanas, como la rehabilitación. Claro, los problemas siguen ahí; hacinamiento, reincidencia, recursos limitados. Pero, en el fondo, la idea principal no ha cambiado. Se trata de ver al preso como alguien que puede mejorar. (Checa Rivera, 2017)

4.8. Evolución histórica de las finalidades de la pena.

4.8.1. Fase vindicativa.

En sus etapas más primitivas, la fase **vindicativa** concebía la pena como un acto de venganza privada o divina, donde el daño recibido debía ser compensado con un mal equivalente. Bajo la premisa del "ojo por ojo", el castigo se centraba en la retribución física y el sufrimiento del infractor, careciendo de una estructura institucionalizada que buscara la justicia más allá de la satisfacción de la víctima o del grupo social afectado (Carrara, 2007).



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.8.2. Fase expiacionista.

Posteriormente, la fase **expiacionista** introdujo una dimensión moral y religiosa, transformando el castigo en un medio para que el culpable purgara sus pecados. En este periodo, el encierro y el sufrimiento no solo buscaban castigar el delito, sino lograr que el individuo se arrepintiera ante Dios y la sociedad, asumiendo el dolor como una vía necesaria para la purificación del alma y la redención moral (Foucault, 2002).

4.8.3. Fase correccionalista.

Con el auge del pensamiento ilustrado, surgió la fase **correccionalista**, la cual desplazó el foco del alma hacia la conducta del individuo con el fin de "enmendar" al desviado. Este enfoque humanista incipiente consideraba que el delincuente era un sujeto que requería una intervención educativa y disciplinaria; por lo tanto, la pena debía servir como un tratamiento para corregir las deficiencias de carácter que llevaron al sujeto a delinquir (Dorado Montero, 1915).

4.8.4. Fase Resocializante.

Finalmente, la fase **resocializante**, representa el paradigma contemporáneo, donde se reconoce al infractor como un sujeto de derechos que debe ser preparado para reincorporarse a la comunidad. En lugar de centrarse exclusivamente en la falta cometida, este modelo prioriza el desarrollo de habilidades sociales y el fortalecimiento de la autoeficacia, buscando que el individuo adquiera las herramientas necesarias para vivir en libertad sin reincidir, bajo la premisa de que el fin último de la justicia es la integración social (Bandura, 1977).



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.9. Enfoques y modelos de confinamiento.

Régimen filadélfico o celular.

Este sistema, también conocido como pensilvánico, comenzó en 1829 en la Penitenciaría del Este de Filadelfia. La idea era simple pero radical: mantener al preso completamente aislado.

Día y noche, encerrado en una celda individual, sin ver ni hablar con nadie más. Solo tenía algunos oficios sencillos para ocupar el tiempo o libros para leer, casi siempre la Biblia.

Todo esto buscaba que la persona mirara hacia adentro, reflexionara y sintiera un arrepentimiento real. Se creía que el silencio y la soledad obligaban a enfrentarse con la propia conciencia y cambiar de verdad. Suena compasivo, pero al llevar a la práctica, la realidad fue otra, muchos presos terminaron con graves problemas mentales y emocionales. Por eso recibió muchas críticas. Aun así, este modelo cambió las reglas del juego, porque puso la reflexión personal por encima del castigo físico.

Régimen auburniano o mixto.

A diferencia del aislamiento total, este sistema nació en la prisión de Auburn, Nueva York, hacia 1821. Aquí, los presos pasaban las noches solos en sus celdas, pero durante el día trabajaban juntos en talleres. Eso sí, nadie podía hablar, el silencio era absoluto. Así evitaban malas influencias y conspiraciones para escapar. El modelo resultó más barato y además, el trabajo grupal traía ingresos a la prisión. La idea era encontrar un punto medio para mantener la disciplina, pero sin negar la necesidad humana de cierta interacción, aunque fuera muy controlada. Por eso, el régimen auburniano se extiende rápidamente. Mucha gente lo vio como una forma más realista de rehabilitar, porque no ignoraba del todo la naturaleza social de las personas.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Régimen irlandés.

creado por Sir Walter Crofton en Irlanda en los años 1850, cambió las reglas del juego. Crofton dejó claro que el progreso de un preso debía depender de su comportamiento, no de una simple condena fija. El sistema tenía varias etapas: empezaba con un aislamiento riguroso, luego permitía más libertades poco a poco, y al final ofrecía esa “libertad intermedia” y condicional que abría la puerta a la vida fuera de la cárcel. Las marcas por buen comportamiento, trabajo y educación no eran solo un control, motivaban de verdad a los internos a superarse cada día. Crofton tomó ideas anteriores, como las de Maconochie, pero les dio una vuelta, lo importante era preparar al preso gradualmente para volver a la sociedad, porque la cárcel no debía ser un callejón sin salida, sino una especie de puente. Fue un paso gigante hacia una visión más humana de la justicia, porque apostaba por la confianza y el esfuerzo personal por encima del simple castigo.

Sistema de boletas o Maconochie.

Alexander Maconochie puso en marcha este sistema en la colonia penal de la Isla Norfolk, Australia, allá por 1840. Básicamente, fue el primer paso hacia los sistemas progresivos que conocemos, los presos podían ganar “boletas” o marcas por buen comportamiento, por trabajar bien y por tener una actitud positiva. Esas marcas no eran solo simbólicas, servían para reducir la condena o conseguir ciertos privilegios. Maconochie siempre apostó por los incentivos positivos, no por el simple miedo al castigo. Veía a los internos como personas capaces de cambiar si se les daba la oportunidad y la responsabilidad de hacerlo. Claro, no todo el mundo estaba de acuerdo. Se topó con mucha oposición y al final lo apartaron. Pero lo cierto es que su enfoque, centrado en la motivación humana, dejó huella. Inspiró a Crofton y marcó el rumbo de muchos modelos que vinieron después.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Sistema de Montesinos.

En España, el coronel Manuel Montesinos comenzó a aplicar este sistema en el Presidio Correccional de Valencia en 1835. Dividió las condenas en varias etapas, primero, la fase de “hierros”, donde los presos llevaban grilletes y hacían trabajos duros; después venía la de “cuero”, ya sin cadenas, pero aún bajo vigilancia y aprendiendo algún oficio y por último, la fase de “honor”, que funcionaba casi como una libertad intermedia, basada en la confianza y la autodisciplina. Montesinos organizó a los presos en compañías que tenían sus propios oficiales internos. Quería que el trabajo útil y la buena conducta fuera la clave para avanzar de fase. La verdad es que fue un pionero en la humanización de las cárceles en España. Mostró que la progresión gradual y la formación laboral realmente ayudan a la reinserción. Hasta Crofton reconoció la influencia de Montesinos.

Sistema de reformatorio.

Todo esto comenzó en la segunda mitad del siglo XIX, cuando Zebulon Brockway abrió el Reformatorio de Elmira en Nueva York, en 1876. Su idea era distinta, en vez de castigar a los jóvenes delincuentes, se enfocó en darles una oportunidad real de cambiar. Las sentencias no eran fijas, cada uno salía solo cuando demostraba que realmente había mejorado.

El programa mezclaba educación intensiva, entrenamiento para un oficio, clasificación según el comportamiento y, si el chico avanzaba, le daban libertad condicional. Brockway veía la prisión como una especie de “escuela para la vida”, no solo como un castigo. Este modelo puso la rehabilitación por encima del simple encierro, sobre todo para quienes todavía tenían esperanza de cambiar. Así, marcó el inicio de un enfoque más educativo y personalizado en el sistema penitenciario.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Sistema Obermayer.

Georg von Obermaier, en Baviera durante la década de 1840, apostó fuerte por el trabajo productivo como base de la reforma penitenciaria. Los presos avanzaban por etapas, mientras más trabajaban y mejor conducta mostraban, más cerca estaban de la libertad anticipada. Obermaier cambió la idea de prisión, ahora el empleo dentro de las cárceles no solo generaba ingresos, sino que también devolvía dignidad y preparaba a las personas para volver a la sociedad. Su propuesta era práctica y humanista, con un claro aire progresista, influenciado por pensadores como Montesinos. Creía de verdad que el trabajo podía volver a conectar a la gente con valores positivos y útiles para la vida fuera de la cárcel. (Checa Rivera, 2017; Téllez Aguilera, 1998; Carpenter, 1872; Maconochie, 1847; Salillas, 1906; Brockway, 1912; García Basalo, 2021; Leganés Gómez, 2005; García Valdés, 1982)

Sistema de clasificación.

No es un “régimen” aislado, sino una parte clave de la seguridad en las cárceles de hoy. Lo que hacen es separar a los internos con criterios claros y bastante científicos, miran el riesgo de fuga o violencia, si necesitan educación, apoyo en salud mental o para superar adicciones, la edad, el género, y si están esperando juicio o ya tienen sentencia. Así deciden el nivel de custodia y los tratamientos que necesita cada uno. Con esto evitan mezclas peligrosas y, además, dan más oportunidad de reinserción. En lugares como España o México, este enfoque es básico para darle un trato más humano al sistema y asegurarse de que cada persona reciba la ayuda que de verdad necesita.

Sistema progresivo.

Reúne muchas ideas previas en un solo enfoque, que va por etapas, empieza con regímenes cerrados y duros, sigue con sistemas más abiertos o de semilibertad, y termina en la libertad condicional. Se inspira en Maconochie, Montesinos y Crofton, y lo han adoptado muchos países, entre ellos España desde



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

finales del siglo XIX y principios del XX. Parte de la idea de que la prisión tiene que ser un proceso vivo, donde cada avance depende del propio esfuerzo del interno. Es el sistema más humanista, porque entiende la pena no como un castigo sin más, sino como una herramienta para ayudar a la persona a volver a la sociedad.

4.10. Enfoques internacionales y recomendaciones de organismos multilaterales.

A nivel global, la prevención de la reincidencia se ha convertido en una prioridad para organismos como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Sus manuales destacan que el sistema penal debe extenderse más allá del encierro, incorporando planificación de salida, apoyo comunitario y seguimiento post-liberación para superar barreras como el estigma y la falta de oportunidades.

El modelo enfatiza enfoques interinstitucionales, con programas de prevención de recaídas, educación continua y colaboración entre prisiones, servicios sociales y empleo.

Estudios muestran que intervenciones bien diseñadas (con claridad de objetivos, roles definidos y evaluación constante) logran reducciones notables en las tasas de reincidencia. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012; Latessa et al., 2002)

4.11. La reincidencia en el contexto argentino.

4.11.1. Antecedentes y situación actual.

En Argentina, la reincidencia sigue siendo un problema estructural grave. Según informes recientes, las tasas nacionales superan el 65 %, influenciadas por factores como baja escolaridad, interrupción educativa, desempleo y juventud de la población penal (muchos menores de 35 años). Estudios del CELIV muestran que la falta de inserción laboral y social agrava el riesgo de reofensa, especialmente en delitos contra la propiedad y violencia.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Normativamente, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad establece principios de rehabilitación, modalidades progresivas y asistencia postpenitenciaria, incluyendo coordinación con patronatos de liberados para libertad condicional o asistida. Aunque no existe una ley nacional exclusiva sobre seguimiento de liberados, esta norma obliga a planificar egresos y conectar con recursos comunitarios, promoviendo la continuidad del tratamiento. (Bergman et al., 2022)

4.12. El rol de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado en la provincia de San Juan.

En San Juan, la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado (dependiente de la Secretaría de Seguridad) actúa como puente entre el sistema judicial y la sociedad. Sus funciones principales incluyen supervisar reglas de conducta impuestas por la Justicia (visitas domiciliarias, controles periódicos), brindar contención psicosocial (con psicólogos y trabajadores sociales) y asistir en la reinserción (gestión de empleo, vivienda, apoyo económico limitado).

Creada por la **Ley 4510/1978** (Patronato de Presos Liberados y Excarcelados), y reforzada por normas como la Ley 6540/1994 y la Ley 1851-O, la Dirección trabaja con más de 1.000 tutelados, enfocándose en libertad condicional, asistida y excarcelación. Su labor busca reconstruir proyectos de vida legales, coordinando con el Servicio Penitenciario Provincial y ministerios sociales.

Estudios locales, como el Primer Censo de Población Carcelaria (2024), destacan que la educación en prisión reduce reincidencia, pero la interrupción educativa la aumenta, lo que refuerza la importancia de intervenciones post-liberación como las de esta Dirección. (Capdevilla, 2020)



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

libertad condicional.

La libertad condicional es un instituto jurídico de la ejecución penal que permite la suspensión anticipada del cumplimiento de la pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario. Consiste en el egreso del condenado antes del vencimiento total de la pena, una vez cumplidos los plazos legales establecidos en el artículo 13 del Código Penal (treinta y cinco años en caso de pena perpetua, dos tercios de la pena para condenas mayores a tres años, o un año/u ocho meses según el caso para penas menores), siempre que observe buena conducta y se pronostique favorablemente su reinserción social.

Este beneficio se concede por resolución judicial, previo informe fundado del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional y de la dirección del establecimiento penitenciario. Durante el período de libertad condicional, el liberado queda sujeto al cumplimiento de reglas de conducta impuestas por el juez y bajo supervisión de un patronato de liberados o servicio social calificado, sin que dicha supervisión pueda ser encomendada a organismos policiales o de seguridad (Ley N° 24.660, arts. 28 y 29). El incumplimiento grave de las reglas o la comisión de un nuevo delito puede derivar en la revocación del beneficio y el retorno al cumplimiento del remanente de la pena.

La libertad condicional forma parte del régimen progresivo de ejecución de la pena y responde al principio resocializante consagrado en el artículo 1 de la Ley N° 24.660 y en el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al promover la reinserción social efectiva del condenado. (Ley N° 24.660, 1996; Código Penal de la Nación, art. 13).



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Libertad asistida.

La libertad asistida es una modalidad de egreso del sistema penitenciario que permite al condenado finalizar el cumplimiento de su pena privativa de libertad en el medio libre, bajo supervisión y asistencia social, durante los últimos meses de condena. Se concede cuando el interno ha cumplido la mayor parte de la pena impuesta y se encuentra en una etapa próxima al vencimiento total de la misma (generalmente los tres meses previos al cumplimiento íntegro de la pena).

A diferencia de la libertad condicional, la libertad asistida no implica una suspensión anticipada de la pena, sino una forma de ejecución en medio libre de la parte final de la condena. Durante este período, el liberado asistido queda sujeto al cumplimiento de reglas de conducta impuestas por la autoridad judicial y recibe acompañamiento técnico por parte de un patronato de liberados o servicio social equivalente, con el objetivo de facilitar su progresiva reinserción social y laboral.

Este instituto forma parte del régimen progresivo de ejecución de la pena establecido en la Ley N° 24.660 y busca preparar al condenado para su vida en libertad, brindándole apoyo psicosocial, orientación laboral y supervisión de las reglas de conducta, sin que dicha asistencia pueda ser delegada en organismos policiales o de seguridad. El incumplimiento de las obligaciones impuestas puede derivar en la revocación de la libertad asistida y el retorno al establecimiento penitenciario para cumplir el remanente de la pena. (Ley N° 24.660, 1996; Código Penal de la Nación).



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Prisión domiciliaria.

La prisión domiciliaria, también denominada detención domiciliaria, es una modalidad de ejecución de la pena privativa de libertad que permite al condenado cumplir la totalidad o parte de su pena en su domicilio o en otro lugar fijado por el juez, en lugar de hacerlo en un establecimiento penitenciario. Constituye una alternativa a la privación de libertad en prisión tradicional, especialmente dirigida a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Según la Ley N° 24.660, el juez de ejecución o juez competente podrá disponer el cumplimiento de la pena en detención domiciliaria en los siguientes supuestos: a) Al interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; b) Al interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal; c) Al interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición, implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Al interno mayor de setenta (70) años; e) A la mujer embarazada; f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.

La concesión de esta medida debe fundarse, en los casos correspondientes, en informes médico, psicológico y social. El juez, cuando lo estime conveniente, podrá disponer su supervisión a cargo de un patronato de liberados o servicio social calificado, sin que dicha supervisión pueda ser encomendada a organismos policiales o de seguridad. En ciertos delitos graves (contra la integridad sexual), se requiere además un informe especializado que evalúe el impacto de la medida. El incumplimiento injustificado de la obligación de permanecer en el domicilio fijado o los resultados negativos de la supervisión pueden derivar en la revocación de la prisión domiciliaria y el retorno al establecimiento penitenciario. (Ley N° 24.660, 1996, arts. 32, 33 y 34).



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.13. Marco normativo.

El marco normativo constituye un elemento esencial para comprender las obligaciones del Estado en materia de ejecución penal, reinserción social y prevención de la reincidencia delictiva. Este apartado analiza la normativa internacional, nacional y provincial, que regula el tratamiento post-penitenciario y el rol de las instituciones encargadas de la asistencia a las personas liberadas, excarceladas o beneficiadas con regímenes de libertad condicional o asistida.

4.13.1. Normativa Internacional.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen el deber estatal de orientar el sistema penitenciario hacia la reforma y la reinserción social de las personas condenadas. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 10.3, dispone que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados” (Naciones Unidas, 1966).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015) enfatizan la necesidad de preparar a las personas privadas de libertad para su reinserción social mediante programas educativos, laborales y de asistencia post-penitenciaria (United Nations Office on Drugs and Crime, 2015). Complementariamente, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010) incorporan una perspectiva de género en los procesos de reinserción social (Naciones Unidas, 2010).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) recomienda, en sus manuales sobre prevención de la reincidencia, la implementación de programas de seguimiento post-liberación que aborden factores de riesgo criminogénicos y faciliten el acceso a vivienda, empleo y apoyo psicosocial (United Nations Office on Drugs and Crime, 2012).



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.13.2. Normativa Nacional Argentina.

En el ordenamiento jurídico argentino, la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996) constituye el principal cuerpo normativo que regula la materia. Esta ley consagra el principio resocializante de la pena y establece mecanismos concretos de asistencia post-penitenciaria.

Los artículos 29 y 31 disponen que la supervisión de la libertad condicional y asistida debe realizarse a cargo de un patronato de liberados o servicio social calificado, sin delegación en organismos policiales o de seguridad. El artículo 31 bis establece la coordinación entre el asistente social de la institución penitenciaria y el patronato de liberados para el seguimiento de cada caso. Asimismo, el artículo 31 exige la elaboración de un programa de prelibertad que se coordine con los patronatos para promover la reinserción social (Ley N° 24.660, 1996).

El Código Penal de la Nación, en su artículo 13, regula la concesión de la libertad condicional una vez cumplidos determinados plazos y previa observación de buena conducta y pronóstico favorable de reinserción. El artículo 50, modificado por la Ley N° 27.785 (2025), actualiza el régimen de reincidencia, estableciendo que se considerará reincidente a quien haya sido condenado dos o más veces a pena privativa de libertad, siempre que la primera condena se encuentre firme. La misma ley incorpora la figura de la reiterancia delictiva, que permite al juez considerar la acumulación de imputaciones pendientes al evaluar peligros procesales (peligro de fuga, entorpecimiento o reiterancia) para la imposición de medidas cautelares (Ley N° 27.785, 2025; Bolzón, 2025).

4.13.3. Normativa Provincial de San Juan.

En la provincia de San Juan, la Ley N° 4510 (1978) crea el Patronato de Presos, Liberados y Excarcelados, organismo que funciona como entidad centralizada dependiente del Ministerio de Gobierno, actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad. Esta ley establece las bases para la asistencia social, material y



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

educativa a las personas liberadas, con el objetivo de favorecer su reinserción positiva al medio social (Ley N° 4510, 1978).

La Ley Provincial N° 2629-O (Ley de Derechos de las Personas Privadas de Libertad) regula en su Capítulo X la Asistencia Post-Penitenciaria. El artículo 132 dispone que los tutelados gozan de protección y asistencia social, material, educativa y sanitaria post-penitenciaria, a cargo del Patronato de Presos, Liberados y Excarcelados. El artículo 135 enumera funciones específicas del Patronato, entre ellas, contribuir a la disminución de la criminalidad y reincidencia, informar a las autoridades judiciales sobre la conveniencia de otorgar beneficios, supervisar el cumplimiento de reglas de conducta y procurar la asistencia social para una reinserción efectiva (Ley N° 2629-O, s.f.).

La Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado, como organismo sucesor y operativo del Patronato, realiza visitas domiciliarias, controles periódicos, contención psicosocial a través de psicólogos y trabajadores sociales y derivaciones para empleo, vivienda y apoyo económico, actuando como puente entre el Servicio Penitenciario Provincial, el Poder Judicial y los recursos comunitarios (Capdevilla, 2020).

4.13.4. Articulación entre normativa y objeto de estudio.

El conjunto normativo analizado obliga al Estado a extender su intervención más allá del encierro, mediante una asistencia post-penitenciaria efectiva que contribuya a la prevención de la reincidencia y al ejercicio pleno de derechos. En San Juan, la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado opera como el principal instrumento provincial para cumplir con estas obligaciones legales, supervisando reglas de conducta y acompañando procesos de reinserción social de más de 700 tutelados.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4.14. Comparación internacional.

4.14.1. El modelo RNR en Canadá versus el enfoque aplicado en San Juan.

El modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR), desarrollado por Andrews y Bonta, se ha consolidado internacionalmente como uno de los enfoques más efectivos para la reducción de la reincidencia delictiva. Este modelo se basa en tres principios centrales:

- **Principio de Riesgo:** la intensidad de la intervención debe corresponder al nivel de riesgo de reincidencia de cada persona.
- **Principio de Necesidad:** las intervenciones deben focalizarse en los factores criminogénicos dinámicos (empleo, educación, relaciones prosociales, abuso de sustancias, cogniciones antisociales, entre otros).
- **Principio de Responsividad:** las estrategias deben adaptarse al estilo de aprendizaje, motivación y características personales del tutelado.

En Canadá, la implementación sistemática del modelo RNR en los servicios de probation, reinserción social y centros penitenciarios ha demostrado resultados consistentes. Estudios meta-analíticos indican que los programas que adhieren fielmente a sus principios logran reducciones en la reincidencia entre el 15% y 25% en comparación con enfoques tradicionales (Andrews & Bonta, 2010; Bonta & Andrews, 2017).

En contraste, el acompañamiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado de San Juan se caracteriza por un enfoque predominantemente universal y de supervisión. Aunque ofrece contención psicosocial, visitas domiciliarias y control de reglas de conducta, predomina un tratamiento genérico que no siempre realiza una evaluación estructurada de riesgos ni diseña planes de intervención individualizados según las necesidades criminogénicas específicas de cada tutelado.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Esta comparación permite concluir que, si bien el trabajo de la Dirección constituye un avance significativo en materia de asistencia post-penitenciaria en la provincia, aún presenta oportunidades de mejora importantes en cuanto a la personalización de las intervenciones, la evaluación sistemática de riesgos y la articulación interinstitucional, aspectos donde el modelo RNR ha demostrado mayor efectividad.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

5. Marco Metodológico:

5.1. Tipo de investigación.

El marco sobre el que se desarrollara esta investigación es de tipo Descriptiva, de acuerdo con Yuni y Urbano (2014): “Intenta describir las características de un fenómeno a partir de la determinación de variables o categorías ya conocidas” (p. 15). Vol. 1 “El fin de las investigaciones de este tipo es precisar las características de una situación particular, en un contexto específico para el cual no hay información disponible” (p. 80). En conclusión, mediante este tipo de investigación se busca determinar y describir si el seguimiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado contribuye a la prevención de la reincidencia delictiva en la provincia de San Juan y poder actuar en consecuencia a los resultados obtenidos. Además, la presente investigación servirá como conocimiento para la creación y diseños de futuras políticas públicas de seguridad dentro de la provincia de San Juan.

5.2. Lógica de investigación.

De acuerdo con Yuni y Urbano (2014), “existen dos lógicas de investigación, la cuantitativa, que para conocer la realidad es necesario realizar un proceso de análisis y segmentación de los componentes o atributos de una situación dada, para luego efectuar una síntesis. El conocimiento de la realidad es posible porque los fenómenos pueden ser sometidos a diversos procesos de medición en base a sistemas universales de medidas. Los fenómenos son susceptibles de ser medidos en tanto la realidad se representa a través de magnitudes, cantidades y atributos pueden ser cuantificados”. “Cualitativa, el conocimiento se obtiene mediante la observación comprensiva, integradora y multideterminada de lo real, en tanto expresión de la complejidad e interdependencia de fenómenos de diferente naturaleza. Los fenómenos se caracterizan por ser configuraciones en las que la articulación de los atributos genera estructuras cualitativamente diferentes. Las diferencias en el mundo real no son productos de las diferentes cantidades en los



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

atributos, sino en la organización cualitativa de ellos”. En conclusión, la lógica de investigación a utilizar en este estudio será mixta, ya que nos permitirá conocer con mayor precisión el fenómeno bajo estudio.

5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se empleará un diseño descriptivo de enfoque mixto, combinando la técnica de investigación documental (Yuni & Urbano, 2014) con la técnica de entrevista semiestructurada (Yuni & Urbano, 2006).

- **Análisis documental:** revisión sistemática de registros institucionales de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado (expedientes de seguimiento, informes de reglas de conducta y estadísticas de egresos 2021-2025) y normativa nacional (Ley 24.660 y Ley 27.785). Esta técnica asegura validez al utilizar fuentes primarias oficiales y confiabilidad mediante triangulación de documentos múltiples.
- **Entrevista semiestructurada:** guía de 8 a 10 preguntas abiertas dirigida a funcionarios de la Dirección y/o tutelados en libertad condicional o asistida (muestra intencional por saturación, 12-15). Se garantiza validez mediante pilotaje y juicio de expertos, y confiabilidad mediante grabación, transcripción literal y aplicación del mismo guion.
- **Observación Directa:** es una técnica de recopilación de datos en la que se observan y registran eventos, comportamientos o fenómenos tal como ocurren, en tiempo real, sin interferencia ni influencia. Esto es importante para la obtención de datos concretos y evidencia empírica en diferentes investigaciones.

5.4. Plan de análisis de los datos.

El procesamiento comenzará con la transcripción literal de las entrevistas y la digitalización/codificación de los documentos. Se aplicará análisis temático de



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

contenido (categorías emergentes y a priori; procedimientos, momentos de intervención, normativa nacional e impacto en reincidencia) mediante reducción de datos, codificación abierta y axial, y construcción de matrices de relación. Complementariamente se tabularán frecuencias y porcentajes de variables descriptivas extraídas de registros institucionales. Finalmente se realizará triangulación sistemática entre fuentes (documentos + entrevistas) para validar hallazgos y aumentar la credibilidad de las conclusiones (Yuni & Urbano, 2014). El proceso será dialéctico (recolección ↔ análisis simultáneo), tal como recomiendan los autores antes mencionados, para investigaciones mixtas descriptivas.

5.5. Aspectos éticos y limitaciones previsibles.

Se respetarán los principios éticos de consentimiento informado por escrito, garantía de anonimato y confidencialidad, especialmente relevante al tratar con población en libertad condicional, derecho a retirarse en cualquier momento de las entrevistas y tratamiento respetuoso de la dignidad de los participantes.

Las limitaciones previsibles incluyen: acceso restringido a expedientes sensibles dependiente de autorización institucional, posible sesgo de deseabilidad social en las entrevistas, alcance descriptivo (no causal) que impide generalizaciones estadísticas estrictas, y recursos limitados de tiempo y muestra (período 2023-2025 y población específica de la provincia de San Juan).

5.6. Población, muestra y criterios de selección.

Población.

La población objeto de estudio está constituida por todos los tutelados de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado de la provincia de San Juan, que se encontraban bajo seguimiento post-liberación durante el período 2023-



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

2025. Según datos institucionales, esta población supera las 1.000 personas en libertad condicional o asistida, egresadas del Servicio Penitenciario Provincial.

Muestra.

Se utilizará un muestreo no probabilístico de tipo intencional por saturación teórica (Yuni & Urbano, 2014). La muestra estará integrada por:

- 12 a 15 participantes clave (funcionarios de la Dirección y tutelados en libertad condicional, asistida o prisión domiciliaria).
- Revisión documental completa de los registros institucionales correspondientes al período 2023-2025, expedientes de seguimiento, informes de reglas de conducta y estadísticas oficiales.

La selección de entrevistados se realizará según los siguientes criterios de inclusión:

- Haber sido tutelado por la Dirección durante el período 2023-2025.
- Contar con al menos seis meses de seguimiento post-liberación.
- Aceptar participar voluntariamente mediante consentimiento informado.

Criterios de exclusión.

- Personas que se encuentren nuevamente privadas de libertad al momento de la entrevista.
- Tutelados con menos de seis meses de seguimiento.
- Aquellos que manifiesten negativa expresa a participar



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

5.7. instrumentos de recolección de datos.

Entrevista Semiestructurada para personal de la Dirección de protección al preso, liberado y excarcelado.

Instrumento 1: Guía de Entrevista Semiestructurada

Nombre del instrumento: Guía de Entrevista Semiestructurada para el estudio; Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan (2023-2025)

Objetivo: Recopilar percepciones, experiencias y valoraciones de funcionarios de la Dirección y de tutelados en libertad condicional o asistida.

Duración aproximada: 40-60 minutos. Modalidad: Individual, en lugar privado y seguro, con grabación previa consentimiento informado.

Bloque 1 – Procedimientos que realiza la Dirección

1. ¿Podría contarme cuáles son las principales actividades o procedimientos que lleva adelante la Dirección con las personas que están bajo su seguimiento?
2. ¿Cómo se organiza el trabajo del equipo (psicólogos, trabajadores sociales, supervisores) para acompañar a cada tutelado? ¿Hay alguna secuencia o etapas que suelen seguirse?
3. Desde su experiencia, ¿cuáles son las herramientas o apoyos más utilizados para ayudar en la reinserción (visitas, controles, derivaciones a empleo, vivienda, apoyo psicológico, etc.)?

Bloque 2 – Situaciones y momentos de intervención



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4. ¿En qué momentos del proceso después de la salida de prisión suele intervenir más la Dirección?
5. ¿Qué situaciones suelen hacer que se intensifique el seguimiento o se active una intervención más cercana (dificultades laborales, familiares, de salud, incumplimientos, etc.)?
6. ¿Cómo maneja el equipo los casos donde se percibe mayor riesgo de vulnerabilidad o de recaída?

Bloque 3 – Normativa, impacto y mejoras

7. ¿Qué normativas nacionales conoce que regulen el seguimiento a personas liberadas? ¿Cómo influyen (o cómo cree que deberían influir) en el trabajo diario?
8. En su opinión, ¿de qué manera el acompañamiento de la Dirección ayuda a las personas a reconstruir su vida y evitar volver a delinquir? ¿Qué aspectos funcionan mejor?
9. ¿Cuáles son las principales dificultades o limitaciones que encuentra el equipo para lograr una reinserción más efectiva?
10. Pensando en el futuro, ¿qué cambios o fortalecimientos cree que serían necesarios para que la Dirección pueda contribuir aún más a prevenir la reincidencia en San Juan?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Entrevista Semiestructurada para los tutelados de la Dirección de protección al preso, liberado y excarcelado.

Preguntas adaptadas:

Bloque 1 – Procedimientos.

1. Cuando saliste en libertad o cuando fuiste condenado, ¿cómo fue el primer contacto con la Dirección? ¿Qué te explicaron que iban a hacer?
2. ¿Qué actividades o apoyos te han ofrecido desde la Dirección? (por ejemplo: visitas en tu casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo, trámites, etc.)
3. ¿Cómo sentís que está organizado el seguimiento? ¿Te parece que es frecuente, suficiente, o te gustaría que fuera diferente?

Bloque 2 – Situaciones de intervención.

4. ¿En qué momentos sentiste que la Dirección estuvo más presente o te ayudó más?
5. ¿Qué situaciones difíciles te han pasado desde que saliste en libertad o desde que fuiste condenado, (trabajo, familia, problemas de dinero, etc.) y cómo te acompañó la Dirección en esos momentos?
6. Si en algún momento sentiste que corrías riesgo de volver a tener problemas, ¿la Dirección se dio cuenta y te ayudó?

Bloque 3 – Impacto y mejoras.

7. ¿Crees que el acompañamiento de la Dirección te ha ayudado a no volver a delinquir o tener algún tipo de conflicto con la ley? ¿En qué te ayudó más?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

¿Qué cosas te resultaron más difíciles durante este tiempo de seguimiento?

8. Si pudieras mejorar algo del apoyo que te dan, ¿qué cambiarías?
9. Mirando hacia adelante, ¿qué crees que necesitarían las personas que salen de prisión para tener una vida más tranquila y legal?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Análisis Documental.

Instrumento 2: Análisis documental

Se realizará un análisis de documentos de la Dirección de protección al preso, liberado y excarcelado, de los registros institucionales, informes anuales, legajos y oficios judiciales, con el fin de obtener información concreta que aporten a esta investigación.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Instrumento 3: Observación directa

Registro de Observación Directa - 1

Instrumento 3: Hoja de Registro de Observación Directa

Nombre: Registro de Observación Directa – Actividades de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado.

Fecha: _____ **Lugar / Actividad observada:**

Hora de inicio: _____ **Hora de finalización:** _____

Descripción objetiva de lo observado: qué se hace, quiénes participan, cómo se desarrolla la actividad, recursos utilizados, interacción con los tutelados.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

6. Resultados obtenidos.

6.1. Análisis de datos recolectados.

Entrevista Semiestructurada para personal de la Dirección de protección al preso, liberado y excarcelado.

Instrumento 1: Guía de Entrevista Semiestructurada.

Area Social.

Bloque 1 – Procedimientos que realiza la Dirección.

4. ¿Podría contarme cuáles son las principales actividades o procedimientos que lleva adelante la Dirección con las personas que están bajo su seguimiento?

- Hay una mesa de entrada donde la persona que sale del servicio penitenciario con (libertad condicional o asistida) debe presentarse dentro de las 24-48 horas hábiles para declarar su situación legal.

- Se realiza una entrevista interdisciplinaria en la oficina de ingreso, donde se pregunta sobre convivencia, vivienda, salud, nivel educativo y situación laboral, para llenar el sistema.

- La oficina legal y administrativa envía informes y recibe solicitudes, derivando casos al equipo técnico.

- La oficina de supervisión interviene cuando las personas no cumplen con tratamientos o talleres, realizando seguimientos y visitas domiciliarias.

- El área sociolaboral y talleres se encargan de la contención y asesoramiento psicológico, entrevistas por demanda espontánea y seguimiento de tratamientos, especialmente en casos de riesgo suicida o consumo problemático.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

5. ¿Cómo se organiza el trabajo del equipo (psicólogos, trabajadores sociales, supervisores) para acompañar a cada tutelado? ¿Hay alguna secuencia o etapas que suelen seguirse?

- El equipo está compuesto por psicólogos, trabajadores sociales, abogados y personal administrativo.
- El trabajo inicia en la oficina de ingreso, que deriva según las necesidades y obligaciones de cada persona.
- Si el oficio judicial indica que debe hacer un taller o tratamiento, se gestiona el turno y se deriva al área correspondiente.
- Hay una persona específica para casos de situación de calle.
- Las derivaciones pueden ser por oficio o por demanda espontánea de cada tutelado.

6. Desde su experiencia, ¿cuáles son las herramientas o apoyos más utilizados para ayudar en la reinserción (visitas, controles, derivaciones a empleo, vivienda, apoyo psicológico, etc.)?

- Los talleres son el espacio donde más se genera vínculo y contacto. Hay dos talleres principales: uno sobre violencia y otro sobre robo o consumo problemático.
- Los talleres tienen frecuencia semanal, duran una hora y constan de cuatro o cinco encuentros.
- El seguimiento psicológico y por consumo es fundamental. El psicólogo realiza un seguimiento semanal para asegurar continuidad.
- No se otorga cumplimiento hasta que la persona presenta el alta psicológica.
- El acompañamiento en los talleres y tratamientos permite problematizar conductas y trabajar el vínculo.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Bloque 2 – Situaciones y momentos de intervención.

7. ¿En qué momentos del proceso después de la salida de prisión o derivaciones judiciales, suele intervenir más la Dirección?

- El momento más importante es el inmediato al egreso, cuando la persona debe presentarse en 24 o 48 horas.
- En ese primer momento hay mucha vulnerabilidad, desorganización y riesgo de situación de calle.
- Luego se realiza seguimiento mensual mediante presentaciones y control de normas de conducta.

8. ¿Qué situaciones suelen hacer que se intensifique el seguimiento o se active una intervención más cercana (dificultades laborales, familiares, de salud, incumplimientos, etc.)?

- Problemas de salud física y mental, intervención familiar (por ejemplo, denuncias de reincidencia), y demanda espontánea de ayuda.
- En casos de riesgo suicida se intensifica el contacto, con llamados frecuentes y derivaciones a instancias provinciales.
- Se prioriza el seguimiento en personas que solicitan ayuda por problemas laborales, sociales o psicológicos.

9. ¿Cómo maneja el equipo los casos donde se percibe mayor riesgo de vulnerabilidad o de recaída?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

- Se exige certificado mensual de tratamiento. Si no se presenta, se notifica por mensaje y, ante falta de respuesta, se realiza notificación domiciliaria.
- Se lleva registro en Excel/Drive con códigos de color para distinguir quiénes cumplen y quiénes no.
- El seguimiento es muy fino y periódico, especialmente en casos de consumo problemático.

Bloque 3 – Normativa, impacto y mejoras.

11. ¿Qué normativas nacionales conoce que regulen el seguimiento a personas liberadas? ¿Cómo influyen (o cómo cree que deberían influir) en el trabajo diario?

- Se rigen principalmente por la Ley de Patronato provincial N° 4510 (del año 1978), aunque está desactualizada y requiere modernización.
- También se utiliza el Código Procesal Penal y normas de ejecución penal.
- El seguimiento abarca libertades condicionadas, prisión domiciliaria y excepción condicional.

12. En su opinión, ¿de qué manera el acompañamiento de la Dirección ayuda a las personas a reconstruir su vida y evitar volver a delinquir? ¿Qué aspectos funcionan mejor?

- La entrevista personal es fundamental, especialmente en casos de robo donde hay naturalización del delito.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

- Los talleres y entrevistas permiten problematizar conductas y trabajar sobre etiquetas sociales y familiares.
- Se utiliza una dinámica simbólica en talleres para desprenderse de etiquetas, lo que tiene impacto positivo.

13. ¿Cuáles son las principales dificultades o limitaciones que encuentra el equipo para lograr una reinserción más efectiva?

- El estigma social y laboral es la mayor barrera: los antecedentes dificultan el acceso a empleo formal.
- Falta de recursos materiales y económicos: la asistencia es insuficiente para la cantidad de personas atendidas.
- Las necesidades básicas (alimentación, trabajo, cuidado de hijos) compiten con la adherencia a tratamientos.

14. Pensando en el futuro, ¿qué cambios o fortalecimientos cree que serían necesarios para que la Dirección pueda contribuir aún más a prevenir la reincidencia en San Juan?

- Se necesita más recursos materiales y económicos, y fortalecer redes interinstitucionales, especialmente en lo laboral.
- Es fundamental contar con apoyos tangibles para las primeras 48 horas tras el egreso, cuando la vulnerabilidad es máxima.
- Se requiere acompañamiento relacional y mediación familiar para facilitar la reintegración.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Area Sociolaboral.

Bloque 1 – Procedimientos que realiza la Dirección.

1. ¿Podría contarme cuáles son las principales actividades o procedimientos que lleva adelante la Dirección con las personas que están bajo su seguimiento?

-Bien, nosotros específicamente de mi área, yo estoy en el área sociolaboral, nos encargamos básicamente de realizar los perfiles laborales de las personas cuando ingresan en una primera entrevista y si no, personas que vienen a solicitar información de trabajo o capacitación, elaboramos perfiles y más que nada estamos con el tema de buscando la reinserción. No es muy fácil, ya el tema del certificado antecedente es lo que nos empieza a complicar, pero están algunos programas y proyectos con los que estamos trabajando para generar algún tipo de recursos. Eso en base al área sociolaboral. Aparte, hacemos la supervisión de prisiones domiciliarias, que eso está distribuido entre todos los profesionales. Yo tengo alrededor de 30 supervisados en los departamentos alejados, que sería Caucete, Sarmiento, San Martín, 25 de mayo, Hacha, la iglesia y no sé si no está donde Calingasta, Calingasta y Vallefertil.

2. ¿Cómo se organiza el trabajo del equipo (psicólogos, trabajadores sociales, supervisores) para acompañar a cada tutelado? ¿Hay alguna secuencia o etapas que suelen seguirse?

-Bien, estamos distribuidos en diferentes áreas. Por ejemplo, acá funciona el área sociolaboral, donde somos 2 trabajadoras sociales, la licenciada que no se encuentra actualmente, y yo. Y también está ahora otra compañera que nos está dando una mano mientras vamos a ver los tutelados con prisión domiciliaria que son muchos. Tenemos una población de alrededor de 2500,



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

pues están las otras áreas, pero nosotros básicamente en el área sociolaboral es solo trabajadoras sociales.

3. Desde su experiencia, ¿cuáles son las herramientas o apoyos más utilizados para ayudar en la reinserción (visitas, controles, derivaciones a empleo, vivienda, apoyo psicológico, etc.)?

-Y más que nada, el tema de en las primeras entrevistas que tomamos, lo que más hacemos es derivación, derivación, ya sea a oficinas de empleo, programas provinciales, también a los municipios, dependiendo la situación de la persona. Estamos trabajando también con lo que es desarrollo humano para el tema de mercadería y la ayuda que necesiten. También se hace lo que es derivación a tratamiento de consumo problemático y tratamiento psicológico. Todo eso lo trabajamos de manera articulado entre todos los profesionales.

Bloque 2 – Situaciones y momentos de intervención.

4. ¿En qué momentos del proceso después de la salida de prisión o derivaciones judiciales, suele intervenir más la Dirección?

-En el primer ingreso. Primer ingreso, que es cuando se realiza la entrevista, ingreso sociolaboral y de ahí se va detectando a qué tipo de tratamiento o a qué institución derivar. Luego no es muy raro que se pueda continuar porque depende mucho también del tiempo de condena que le quede por cumplir. Algunos vienen y solamente les queda una semana o 2 y ya no puedes hacer seguimiento porque es muy corto el tiempo.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

5. ¿Qué situaciones suelen hacer que se intensifique el seguimiento o se active una intervención más cercana (dificultades laborales, familiares, de salud, incumplimientos, etc.)?

-Y más que nada, los problemas familiares serían, si es el único miembro que es el soporte económico de la familia, se realiza un poco más de seguimiento en cuanto a conseguirle un empleo. Alguna ayuda de alguna u otra institución, esto es una realidad, la mayoría tienen problema de consumo, entonces en ese sí se va haciendo más seguimiento de salud y familia.

6. ¿Cómo maneja el equipo los casos donde se percibe mayor riesgo de vulnerabilidad o de recaída?

-Y eso si la mayoría de las veces, como acá no se pueden hacer tratamientos. En conjunto, derivamos a una institución. En eso sí, trabajamos psicólogos y trabajadores sociales.

Bloque 3 – Normativa, impacto y mejoras.

7. ¿Qué normativas nacionales conoce que regulen el seguimiento a personas liberadas? ¿Cómo influyen (o cómo cree que deberían influir) en el trabajo diario?

-Sí, tenemos la ley que regula el patronato, es muy antigua la ley, Que lamentablemente no es la mejor.

-Bien, con respecto a las normativas, solo nos manejamos a través de la 4510, creo que sí es necesaria una renovación, porque las situaciones que se están viviendo actualmente no son las mismas de cuando esto se crea. Necesitamos



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

justamente por ahí, para cubrir la cantidad de tutelados, más profesionales, recursos y demás para intervenir, como dice la ley, pero en estos momentos no son suficientes en el contexto actual, son muy pocos.

8. En su opinión, ¿de qué manera el acompañamiento de la Dirección ayuda a las personas a reconstruir su vida y evitar volver a delinquir? ¿Qué aspectos funcionan mejor?

-Yo creo que, a ver, nosotros desde esta área tratamos de impulsar a través de los talleres y demás que se estaban dando el tema de la autosuficiencia por una cuestión de que en la sociedad en la que vivimos no se le dan una segunda oportunidad a las personas que ya cometieron un delito. Entonces buscamos desde otra forma, a través del emprendimiento, y de capacitaciones, buscarle alternativas que ayuden a solventar sus gastos. Sí, el acompañamiento podría ser más, para mí es una realidad, que deberíamos ser más profesionales que estemos involucrados. Lamentablemente no se puede, pero bueno, la forma que tenemos es esa a través de generar esas oportunidades.

9. ¿Cuáles son las principales dificultades o limitaciones que encuentra el equipo para lograr una reinserción más efectiva?

-La falta de oportunidades a través de los empleadores, digamos, porque actualmente no existen convenios, estamos en busca de esos convenios. Que logren esta recepción y que sea también, bien paga y demás, que brinde todas las posibilidades. Hemos perdido muchos programas nacionales que ya no dan, que los han dado de baja para las personas con problemas con la ley. Entonces esos son los desafíos que se van observando cada vez más, beneficios que antes había y no económicos, sino beneficios de formación.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

10. Pensando en el futuro, ¿qué cambios o fortalecimientos cree que serían necesarios para que la Dirección pueda contribuir aún más a prevenir la reincidencia en San Juan?

-Más profesionales para poder cubrir la mayor cantidad de tutelados, para la creación de programas, ya sean provinciales o nacionales, que permitan a los patronatos trabajar y que les permitan a las personas reinserirse. Antes estaba un programa de becas para personas que salían del servicio y los capacitaban y empezaban a trabajar. Ahora todo esto se ha terminado. Entonces sería importante eso a través de las oportunidades, buscar convenios, buscar mayor articulación interinstitucional, alguna forma de que puedan insertarse laboralmente, además sería importante una reforma de la ley provincial, ya que es muy obsoleta.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Area Administrativa.

Bloque 1 – Procedimientos que realiza la Dirección.

1. ¿Podría contarme cuáles son las principales actividades o procedimientos que lleva adelante la Dirección con las personas que están bajo su seguimiento?

-Bien, en el caso particular, en este momento estoy realizando lo que son supervisiones domiciliarias. Tengo una población de alrededor de 30 supervisados y bueno, el procedimiento es a solicitud del juzgado. Debemos supervisar y trabajar en la reinserción social de personas en conflicto con la ley penal que están cumpliendo condena en su domicilio. Los asistimos con ayuda alimentaria, los orientamos en el cumplimiento de la condena en el domicilio. En caso de incumplir, informamos al juzgado y gestionamos los permisos para tratar salidas por el tema de salud.

2. ¿Cómo se organiza el trabajo del equipo (psicólogos, trabajadores sociales, supervisores) para acompañar a cada tutelado? ¿Hay alguna secuencia o etapas que suelen seguirse?

-En este momento, la dirección es una institución que no es muy mirada. Sí, y se reestructura constantemente cuando hay cambios políticos y todo. Entonces, en este momento, el trabajo del equipo al ser pocos los profesionales que estamos en funcionamiento, cuesta mucho, sí, en casos particulares donde pide el juzgado, la intervención de un trabajador social y un psicólogo. En ese caso, sí trabajamos en equipo, pero generalmente, como son muchas las funciones a realizar, estamos divididos en las actividades.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

3. Desde su experiencia, ¿cuáles son las herramientas o apoyos más utilizados para ayudar en la reinserción (visitas, controles, derivaciones a empleo, vivienda, apoyo psicológico, etc.)?

-Y en este proceso hay que acudir a otros organismos del Estado, como el Ministerio de Desarrollo Humano, el de Producción. En esos ministerios nosotros podemos buscar recursos, porque esta institución es una institución que no es autárquica, o sea, no tiene fondos propios para gerenciar proyectos personales, individuales. Para las personas en conflicto con la ley penal, la reinserción sociolaboral es compleja al tener antecedentes penales. Entonces, buscamos la forma de que realicen emprendimientos, por ese camino es más posible por la reinserción.

Bloque 2 – Situaciones y momentos de intervención.

1. ¿En qué momentos del proceso después de la salida de prisión o derivaciones judiciales, suele intervenir más la Dirección?

-Bien. Cuando vos salen del servicio penitenciario, vienen a cumplir y ellos terminan de cumplir condena en libertad con ciertas condiciones, con el beneficio de libertad condicional o libertad asistida. Entonces, la institución en ese momento interviene con un grupo que está en pre egreso, que es una instancia muy importante para poder coordinar la salida de la persona con alguno de estos beneficios o con condena cumplida y en libertad asistida y libertad condicional, lo que se hace es una un ingreso, se explican las reglas a cumplir y se empieza a coordinar en cada situación particular las posibilidades de inserción sociolaboral, tratamiento por adicciones.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

5. ¿Qué situaciones suelen hacer que se intensifique el seguimiento o se active una intervención más cercana (dificultades laborales, familiares, de salud, incumplimientos, etc.)?

-Y bueno, en este momento hay una parte de acá del equipo que viene de otra institución que está haciendo el tema del seguimiento de los incumplimientos. El seguimiento en domicilio por temas de salud también se realiza y la pata que está más floja es la inserción laboral.

6. ¿Cómo maneja el equipo los casos donde se percibe mayor riesgo de vulnerabilidad o de recaída?

-Tiene que ver eso con política, digamos los lineamientos que imponen cada gestión nueva, sí, en estos momentos hace unos años que estamos con una gestión que, bueno, sus lineamientos son más referido a la supervisión y al control en disposición domiciliaria. Hay personas que tienen dispositivos electrónicos, entonces eso se coordina con CISEM y es un control más intenso que puede ser un control donde nosotros, al ser poco los profesionales, solo tenemos la posibilidad de ir una vez al mes al control domiciliario.

Bloque 3 – Normativa, impacto y mejoras.

7. ¿Qué normativas nacionales conoce que regulen el seguimiento a personas liberadas? ¿Cómo influyen (o cómo cree que deberían influir) en el trabajo diario?

-Bien, bueno, la provincia de San Juan adhiere a una ley nacional que es la 24.660. Y que bueno, esa ley es muy importante a seguir, justamente este organismo, es un organismo que no tiene que pertenecer a las fuerzas de seguridad. Y actualmente, debido a la dificultad de tener profesionales y



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

administrativos formados en lo que es el acompañamiento a personas en conflicto con la ley penal, está complejo todo. Entonces están incorporando personas con poca formación, digamos, en lo que es la reinserción y todo eso. Hace falta lineamientos que contemplen esto de la vulnerabilidad en que se encuentran las personas y hacer políticas de Estado que apunten a eso.

8. En su opinión, ¿de qué manera el acompañamiento de la Dirección ayuda a las personas a reconstruir su vida y evitar volver a delinquir? ¿Qué aspectos funcionan mejor?

-Lo que funciona en esto, es la escucha activa, escucharlos, ser muy honestos en eso y empezar a mirarlos también como personas. Eso es fundamental.

9. ¿Cuáles son las principales dificultades o limitaciones que encuentra el equipo para lograr una reinserción más efectiva?

-Y la falta de recursos, la falta de recursos humanos y económicos, por ejemplo, el tema de la supervisión domiciliaria, no damos abasto para realizar al menos 2 supervisiones mensuales, pocas movilidades, (solo 2), pocos choferes, una institución donde la población se ha incrementado y somos pocos los que formamos parte de la institución.

10. Pensando en el futuro, ¿qué cambios o fortalecimientos cree que serían necesarios para que la Dirección pueda contribuir aún más a prevenir la reincidencia en San Juan?

-Para mi modo de ver, acá lo que hace falta es reestructurar la ley orgánica de la institución. Esta es una ley del año 1937 que se ha transcripto en el año 78, en el digesto jurídico sin tener en cuenta un montón de aspectos. Entonces creo que el punto fundamental, si bien adherimos a la 24.660 y son los



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

lineamientos que se siguen y la ley 4510 de la provincia de San Juan, tiene que reorganizarse y fortalecerse para que cuando hay cambios políticos, la institución esté fortalecida y no esté sometida a constantes cambios de los agentes que intervienen.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Entrevista Semiestructurada para los tutelados.

Tutelado nº1

Caratula del entrevistado: **Abuso Sexual Agravado.**

Condición legal del entrevistado: **2 Años en Libertad condicional.**

Primario en condena.

Bloque 1 – Procedimientos.

1. Cuando saliste en libertad o cuando fuiste condenado, ¿cómo fue el primer contacto con la Dirección? ¿Qué te explicaron que iban a hacer?

-Yo no estuve nunca dentro del Servicio Penitenciario. Es la primera vez que me pasa algo con el tema de la justicia, digamos, y directamente me dieron una condicional, pues nunca tuve que ser perfecto, así que el encuentro acá, sinceramente, muy buena la atención. Me trataron muy bien, a pesar de que por ahí puede ser marginada la gente por la condición de vida que lleva o se pueden equivocar o no soy quién para juzgar, pero al menos yo me he sentido muy bien con los profesionales de acá.

2. ¿Qué actividades o apoyos te han ofrecido desde la Dirección? (por ejemplo: visitas en tu casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo, trámites, etc.)

- Yo, más que nada, la ayuda psicológica me sirvió muchísimo por el tema que de la denuncia que yo recibí, o sea, no tenía ni ganas de vivir, básicamente. Entonces eso me ayudó mucho a afrontar el día a día al poder salir de vuelta y encontrarnos con una sociedad que por ahí te discrimina y estigmatiza bastante.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

3. ¿Cómo sentís que está organizado el seguimiento? ¿Te parece que es frecuente, suficiente, o te gustaría que fuera diferente?

- Yo creería que está bien. Por lo poco que conozco, creo que hoy ya termino, pero creería que está bien, así como está.

Bloque 2 – Situaciones de intervención.

4. ¿En qué momentos sentiste que la Dirección estuvo más presente o te ayudó más?

-Desde el principio, en la parte de la primera intervención, claro, cuando empezamos con los talleres, toda la ayuda psicológica, desde ese primer momento.

5. ¿Qué situaciones difíciles te han pasado desde que saliste del Servicio Penitenciario o desde que fuiste condenado? (trabajo, familia, problemas de dinero, etc.) y cómo te acompañó la Dirección en esos momentos?

-Sí, problemas de dinero y trabajo, obviamente. Yo estaba en una empresa de seguridad, perdí mi trabajo y cuesta bastante por el tema de que te piden el certificado de antecedentes y lo ven y como que nada, te excluyen básicamente de todo. Así que básicamente en el tema laboral sí me influyó bastante.

6. Si en algún momento sentiste que corrías riesgo de volver a tener problemas, ¿la Dirección se dio cuenta y te ayudó?

- No, yo nunca sentí riesgo de volver a tener problemas ni nada, quizás más la parte psicológica personal, que ahí sí pedí ayuda y me la brindaron, mas por voluntad propia de reconocer que no estaba bien.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Bloque 3 – Impacto y mejoras.

7. ¿Crees que el acompañamiento de la Dirección te ha ayudado a no volver a delinquir o tener algún otro tipo de conflicto con la ley? ¿En qué te ayudó más?

-No, es la primera vez que me paso, fue algo que no debería haber pasado, pero en estos talleres con los psicólogos, te ayudan a ver las cosas de un punto de vista muy diferente, te hacen ver que por ahí te equivocaste.

8. ¿Qué cosas te resultaron más difíciles durante este tiempo de seguimiento?

-Creo que el empleo, si sin dudas, el empleo.

Si pudieras mejorar algo del apoyo que te dan, ¿qué cambiarías?

-Quizá un poco más extenso en la parte de los talleres psicológicos. Yo creo que te ayuda bastante, no creía mucho en los psicólogos, pero te ayudan bastante. Ahora yo acepto que te ayuda.

9. Mirando hacia adelante, ¿qué crees que necesitarían las personas que salen de prisión o que estuvieron en conflicto con la ley, para tener una vida más tranquila y legal?

- Creo que el juzgar, obviamente, que no te vean sobre el hombro, como lo hacen, porque yo era una persona así, por eso te digo, y me tocó estar acá, vivirlo desde adentro y es feo estar ahí, viste, porque la gente mira medio raro o se cruza de vereda cuando te ven de frente o cosas así, pero creo que eso de juzgar menos sería mucho más fácil para todos. El famoso etiquetamiento social.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Tutelado nº2

Caratula del entrevistado: **Robo**

Condición legal de entrevistado: **2 Años en Libertad condicional.**

Primario en condena.

Bloque 1 – Procedimientos.

1. Cuando saliste en libertad o cuando fuiste condenado, ¿cómo fue el primer contacto con la Dirección? ¿Qué te explicaron que iban a hacer?

-No estuve en el Servicio Penitenciario, me dieron condicional

-no recuerdo cuando fue el primer contacto con la dirección, solo me dijeron que debía asistir a firmar una vez al mes, todos los meses por 2 años.

2. ¿Qué actividades o apoyos te han ofrecido desde la Dirección? (por ejemplo: visitas en tu casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo, trámites, etc.)

-Ayuda con psicólogos, no me han ofrecido mucho más que eso.

3. ¿Cómo sentís que está organizado el seguimiento? ¿Te parece que es frecuente, suficiente, o te gustaría que fuera diferente?

- Me parece que está bien cómo está organizado, porque es la primera vez que me sucede esto. Respeto el puesto de trabajo y me parece perfecto cómo están trabajando, aunque me gustaría que ayuden un poco mas en la parte para conseguir trabajo.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Bloque 2 – Situaciones de intervención.

4. ¿En qué momentos sentiste que la Dirección estuvo más presente o te ayudó más?

- no me ayudaron, nunca me dijeron che, ¿te hace falta alguna ayuda en este caso, en esto o lo otro? Nada, siempre vine a hablar nomás y a firmar la asistencia.

5. ¿Qué situaciones difíciles te han pasado desde que saliste del Servicio Penitenciario o desde que fuiste condenado? (trabajo, familia, problemas de dinero, etc.) y cómo te acompañó la Dirección en esos momentos?

- Perdí muchas cosas. En el tema del trabajo se me complicó mucho para volver a conseguir otro trabajo por lo pasado. Pero siempre hay gente buena que te da una mano, pero el tema de los antecedentes siempre te jode.

6. Si en algún momento sentiste que corrías riesgo de volver a tener problemas, ¿la Dirección se dio cuenta y te ayudó?

- He tenido esos pensamientos, así como quien dice malos, pero no de volver a cometer una macana. Vine a preguntar acá un día y me dijeron que debía ver al psicólogo.

Bloque 3 – Impacto y mejoras.

7. ¿Crees que el acompañamiento de la Dirección te ha ayudado a no volver a delinquir o tener algún otro tipo de conflicto con la ley? ¿En qué te ayudó más?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

- Me han ayudado en el sentido de ver las cosas de otra manera, andar más tranquilo, hacer las cosas diferentes, con otra perspectiva.

8. Si pudieras mejorar algo del apoyo que te dan, ¿qué cambiarías?

- En el tema laboral, lo que más me perjudicó fue eso, el tema de los antecedentes pasa que te ven los antecedentes y no te dan trabajo.

-Yo no sé porque no me han dado un apoyo en nada, te soy sincero, no me han dado un apoyo en nada, así como para decir sí, hermano, me gustaría que cambiaran esto, que ayudaran. También me gustaría que le ayudaran más a la gente que le hace más falta, también me hace falta, pero sé que hay gente que está más perjudicada que yo, que les haría más falta la mano a ellos, en el tema de trabajo, ayuda económica.

9. Mirando hacia adelante, ¿qué crees que necesitarían las personas que salen de prisión o que estuvieron en conflicto con la ley, para tener una vida más tranquila y legal?

-Me gustaría que le den un seguimiento más estable en el tema de lo psicológico, porque hay gente que capaz que hoy en el día te dicen sí, está apto para salir a la sociedad, pero no están aptos porque salen y hacen lo mismo, me gustaría que ayuden a conseguir trabajo.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Tutelado nº3

Caratula del entrevistado: **Falsificación de documentos públicos.**

Condición legal de entrevistado: **2 Años en Libertad condicional.**

Primario en condena.

Bloque 1 – Procedimientos.

1. Cuando saliste en libertad o fuiste condenado, ¿cómo fue el primer contacto con la Dirección? ¿Qué te explicaron que iban a hacer?

-No recuerdo cuando fui condenado, pero acá no me ofrecieron ninguna ayuda a parte de tener la posibilidad de hablar con un psicólogo, si lo llegaba a necesitar.

2. ¿Qué actividades o apoyos te han ofrecido desde la Dirección? (por ejemplo: visitas en tu casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo, trámites, etc.)

- no me ofrecieron nada, solo me dijeron que debía asistir a firmar todos los meses.

3. ¿Cómo sentís que está organizado el seguimiento? ¿Te parece que es frecuente, suficiente, o te gustaría que fuera diferente?

No tengo ni idea de cómo está organizado este lugar, me gustaría que ayudaran un poco mas en tema de trabajo.

Bloque 2 – Situaciones de intervención.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

4. ¿En qué momentos sentiste que la Dirección estuvo más presente o te ayudó más?

-No podría decirte bien, yo solo vine a este lugar y me dijeron que debía asistir todos los meses a firmar hasta cumplir mi condena.

5. ¿Qué situaciones difíciles te han pasado desde que saliste del Servicio Penitenciario o desde que fuiste condenado? (trabajo, familia, problemas de dinero, etc.) y cómo te acompañó la Dirección en esos momentos?

- La mayor dificultad fue conseguir trabajo, principalmente por el estigma social (etiquetamiento).

6. Si en algún momento sentiste que corrías riesgo de volver a tener problemas, ¿la Dirección se dio cuenta y te ayudó?

-No sentí que corría riesgo y de haberlo sentido no creo que acá se den cuenta, yo solo vengo a firmar y me voy.

Bloque 3 – Impacto y mejoras.

7. ¿Crees que el acompañamiento de la Dirección te ha ayudado a no volver a delinquir o tener algún otro tipo de conflicto con la ley? ¿En qué te ayudó más?

-yo creo que el acompañamiento ayuda, en mi caso nunca pedí nada acá.

8. Si pudieras mejorar algo del apoyo que te dan, ¿qué cambiarías?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

-Creo que la parte de ayudar a encontrar trabajo, la parte económica es algo importante.

9. Mirando hacia adelante, ¿qué crees que necesitarían las personas que salen de prisión o que estuvieron en conflicto con la ley, para tener una vida más tranquila y legal?

-El rechazo de la sociedad es algo difícil de cambiar, pero es algo necesario cambiar, el estigma es feo, el cómo te ven los demás.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Tutelado N°4

Caratula del entrevistado: **Abuso Sexual.**

Condición legal de entrevistado: **2 Años en Libertad condicional.**

Reincidente.

Bloque 1 – Procedimientos.

1. Cuando saliste en libertad, ¿cómo fue el primer contacto con la Dirección?
¿Qué te explicaron que iban a hacer?

- Bueno, que tenía que venir a firmar por 2 años y que no tenía que faltar ni un mes, que era obligatorio y debía cumplir con las normas de conductas.

2. ¿Qué actividades o apoyos te han ofrecido desde la Dirección? (por ejemplo: visitas en tu casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo, trámites, etc.)

- Ningún tipo de ayuda.

3. ¿Cómo sentís que está organizado el seguimiento? ¿Te parece que es frecuente, suficiente, o te gustaría que fuera diferente?

- me gustaría que fuera diferente, que te ayuden de verdad.

Bloque 2 – Situaciones de intervención.

4. ¿En qué momentos sentiste que la Dirección estuvo más presente o te ayudó más?

-No sabría que decir, yo solo se que debo asistir a firmar.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

5. ¿Qué situaciones difíciles te han pasado desde que saliste del Servicio Penitenciario o desde que fuiste condenado? (trabajo, familia, problemas de dinero, etc.) y cómo te acompañó la Dirección en esos momentos?

- No, gracias a Dios, de mi familia me apoya en todo y tengo trabajo, quizás el estigma de la gente que te ve de otra manera.

6. Si en algún momento sentiste que corrías riesgo de volver a tener problemas, ¿la Dirección se dio cuenta y te ayudó?

- No, porque, o sea, no tuve ningún problema después de lo que pasó, así que se mantiene todo tranquilo, así que perfecto.

Bloque 3 – Impacto y mejoras.

7. ¿Crees que el acompañamiento de la Dirección te ha ayudado a no volver a delinquir o tener algún otro tipo de conflicto con la ley? ¿En qué te ayudó más?

- Sí me ayudo la verdad, en la parte psicológica.

8. Si pudieras mejorar algo del apoyo que te dan, ¿qué cambiarías?

- no podría responderte esta pregunta, porque no recibí ninguna ayuda, a parte de la psicológica, lo que si me complico es el tema de la distancia para venir a firmar, porque yo vivo en el médano de oro y me queda muy lejos.

9. Mirando hacia adelante, ¿qué crees que necesitarían las personas que salen de prisión o que estuvieron en conflicto con la ley, para tener una vida más tranquila y legal?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

-Yo creo que es importante poder hablar de lo que nos pasa, que la sociedad deje de mirarnos diferentes, nosotros también somos personas.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Tutelado N°5

Caratula del entrevistado: **Lesiones leves agravadas.**

Condición legal de entrevistado: **2 Años en Libertad condicional.**

Reincidente.

Bloque 1 – Procedimientos.

1. Cuando saliste en libertad o fuiste condenado, ¿cómo fue el primer contacto con la Dirección? ¿Qué te explicaron que iban a hacer?

-Sí, estuve en el servicio penitenciario, sé que cuando salí debía asistir a este lugar a firmar mi asistencia.

2. ¿Qué actividades o apoyos te han ofrecido desde la Dirección? (por ejemplo: visitas en tu casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo, trámites, etc.)

- (Sobre el apoyo recibido) Visitas en mi casa, charlas con psicólogo, ayuda para buscar trabajo.

3. ¿Cómo sentís que está organizado el seguimiento? ¿Te parece que es frecuente, suficiente, o te gustaría que fuera diferente?

-Creo que está bien así.

Bloque 2 – Situaciones de intervención.

4. ¿En qué momentos sentiste que la Dirección estuvo más presente o te ayudó más?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Si, me ayudó un poco más a venir a firmar, estar un poco atento y no mandármela otra vez, sino caigo de nuevo al Servicio Penitenciario.

5. ¿Qué situaciones difíciles te han pasado desde que saliste (trabajo, familia, problemas de dinero, etc.) y cómo te acompañó la Dirección en esos momentos?

-El tema del trabajo se me complico mucho, ya que tengo 2 hijos, hasta un nieto tengo y soy es sostén de mi familia.

6. Si en algún momento sentiste que corrías riesgo de volver a tener problemas, ¿la Dirección se dio cuenta y te ayudó?

- No, yo solo trato de no juntarme con gente que hace las cosas mal y nada.

Bloque 3 – Impacto y mejoras.

7. ¿Crees que el acompañamiento de la Dirección te ha ayudado a no volver a delinquir o tener algún otro tipo de conflicto con la ley? ¿En qué te ayudó más?

- Sí, venía y me ponía a hablar con un señor que está ahí adentro, algunas veces, creo que es el psicólogo, el me escuchaba siempre y eso me ayudaba.

8. Si pudieras mejorar algo del apoyo que te dan, ¿qué cambiarías?

- Ayuda económica o laboral.

9. Mirando hacia adelante, ¿qué crees que necesitarían las personas que salen de prisión para tener una vida más tranquila y legal?



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

- El tema económico, igual por los trabajos también y la discriminación de la gente, eso.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Análisis Documental.

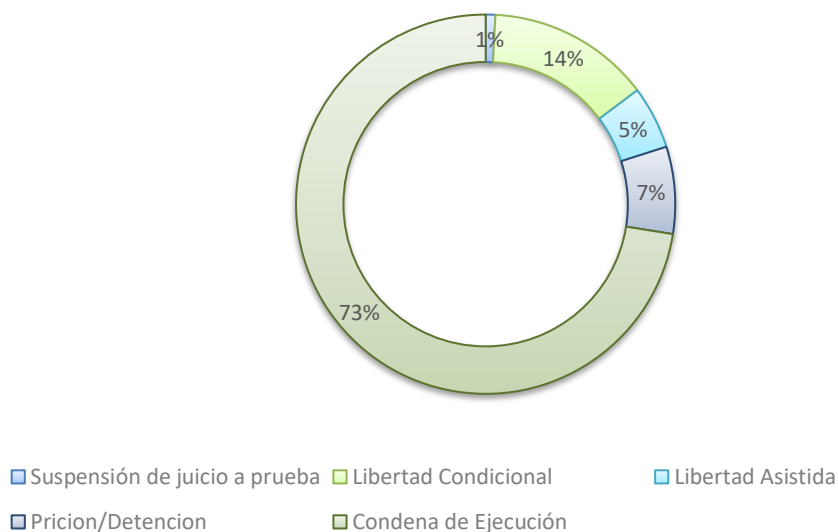
Instrumento 2: Análisis documental.

Se analizó el informe institucional noviembre 2025 de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado (Gobierno de San Juan, 2025). Este documento proporciona datos actualizados y oficiales sobre la población tutelada y el funcionamiento de la institución.

Características generales de la población tutelada (datos al 31/10/2025):

- **Población total activa: 2.173 personas.**
- **Nuevas situaciones abordadas durante 2025: 1.317.**

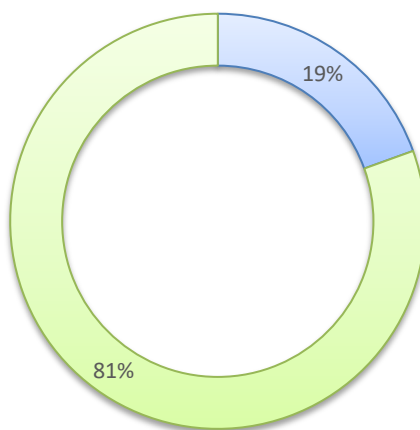
Condicion Legal





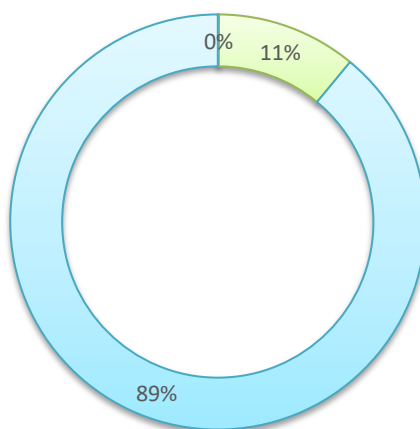
Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Presentaciones Mensuales de los Tutelados



■ Incumplimiento ■ Cumplimiento

Género



■ Transgénero ■ Femenino ■ Masculino

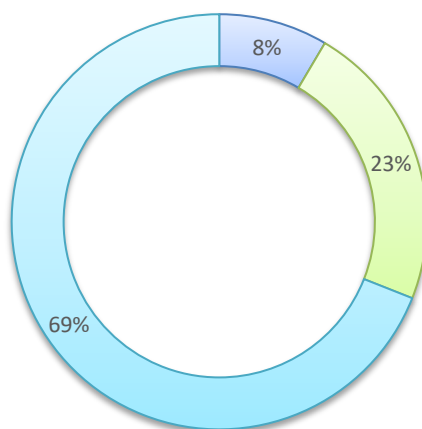


Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Rango Etario

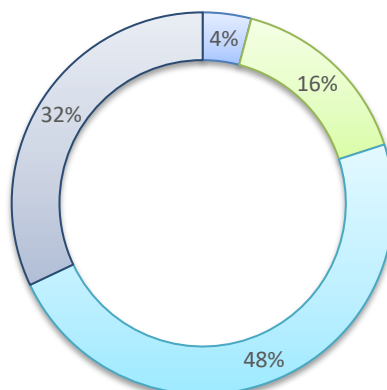
1. Adulto Joven: 18 a 25 Años.
2. Adulto: 26 a 59 Años.
3. Adulto Mayor: 60 Años.

Rango Etario



■ Adulto Mayor ■ Adulto Joven ■ Adulto

Situacion Laboral

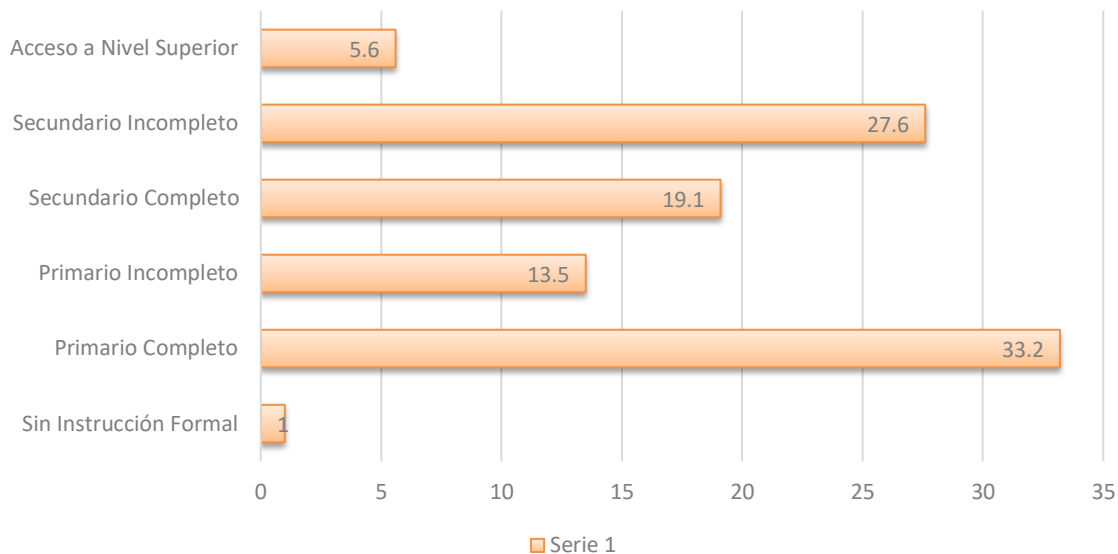


■ Jubilados ■ Empleo Formal ■ Empleo Informal ■ Desocupados

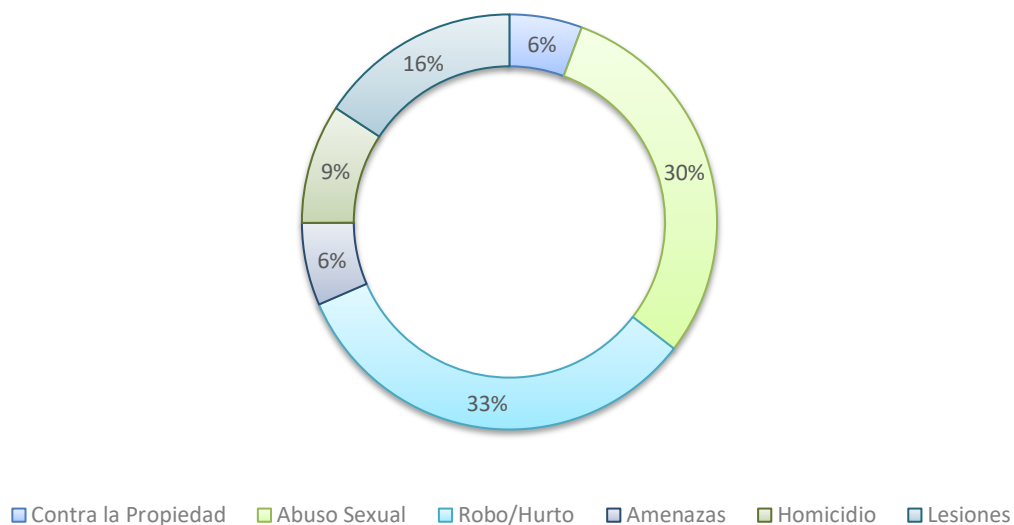


Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Nivel Educativo



Tipos de Delitos



Estos datos obtenidos confirman el alto perfil de vulnerabilidad de la población tutelada, baja escolaridad, elevada informalidad laboral y predominio de delitos contra la propiedad y sexuales, lo que coincide con los factores de



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

riesgo criminogénicos identificados en el Modelo RNR (Andrews & Bonta, 2003).

6.2. Triangulación con las entrevistas.

Los datos del informe oficial confirman y complementan los testimonios recogidos.

- La elevada tasa de incumplimiento (19,5 %) coincide con las dificultades mencionadas por funcionarios (falta de recursos y estigma).
- El bajo nivel de inserción laboral formal (solo 15,9 %) explica la principal queja de los tutelados.
- La importancia de los talleres y la contención psicológica aparece tanto en el informe como en las entrevistas.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Instrumento 3: Observación directa.

Registro de Observación Directa - 1

Instrumento 3: Hoja de Registro de Observación Directa.

Nombre: Registro de Observación Directa – Actividades de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado.

Fecha: 03/06/2026 **Lugar / Actividad observada:**

Dirección de protección al preso, liberado y excarcelado; ingresa persona en conflicto con la ley, enviada por el juzgado a esta dirección, para registrar su cumplimiento

Hora de inicio: 09:00 **Hora de finalización:** 09:30

Descripción objetiva de lo observado: qué se hace, quiénes participan, cómo se desarrolla la actividad, recursos utilizados, interacción con los tutelados.

Las personas tuteladas bajo esta dirección asisten a registrar su asistencia y se retiran del lugar. Algunos de ellos deben concurrir 2 veces por mes. En caso de tener algún problema y no poder asistir a firmar, deben justificar su falta.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Instrumento 3: Observación directa.

Registro de Observación Directa - 2

Instrumento 3: Hoja de Registro de Observación Directa.

Nombre: Registro de Observación Directa – Actividades de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado.

Fecha: 03/06/2026 **Lugar / Actividad observada:**

Se realiza entrevista a persona en conflicto con la ley, enviada por el juzgado, siendo primario en condena.

Hora de inicio: 09:30 **Hora de finalización:** 10:00

Descripción objetiva de lo observado: qué se hace, quiénes participan, cómo se desarrolla la actividad, recursos utilizados, interacción con los tutelados.

Se realiza primer abordaje, interviniendo el psicólogo de admisión, se le explica al tutelado la función de la dirección, las normas de conducta impuesta por el juez, se orienta al tutelado para que no reincida, se le ofrece ayuda psicológica y legal en caso de necesitarla. Se le informa el tiempo que deberá asistir a registrar su asistencia.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Instrumento 3: Observación directa.

Registro de Observación Directa - 3

Instrumento 3: Hoja de Registro de Observación Directa.

Nombre: Registro de Observación Directa – Actividades de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado.

Fecha: 03/06/2026 **Lugar / Actividad observada:**

ingresa persona Reincidente, en conflicto con la ley, enviada por el juzgado interviniente en su causa.

Hora de inicio: 10:00 **Hora de finalización:** 10:40

Descripción objetiva de lo observado: qué se hace, quiénes participan, cómo se desarrolla la actividad, recursos utilizados, interacción con los tutelados.

El tutelado es reincidente, cuenta con una condena previa, ya estuvo bajo la órbita de esta dirección, conoce el manejo de esta, de igual manera el psicólogo interviniente le explica las normas de conductas que debe cumplir, estando en libertad condicional, algunas de ellas son; registrar su domicilio legal, no consumir ningún tipo de droga, alcohol o estupefacientes. El tutelado manifiesta tener problemas de consumo. Se le ofrece ayuda psicológica y legal. Se le notifica de manera verbal que deberá asistir a registrar su firma hasta cumplida su condena.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

6.3. Cuadros Comparativos.

A continuación, se presentan los cuadros comparativos, que sintetizan la información obtenida del Informe Institucional 2025, las entrevistas semiestructuradas y la observación directa, permitiendo una triangulación de fuentes (Yuni & Urbano, 2014).

Cuadro 1: Perfil de la Población Tutelada según Informe Institucional 2025.

Variable	Datos Oficiales (31/10/2025)	Observación
Población total activa	2.173 personas	Alta demanda
Cumplimiento de presentaciones	80,5 % (1.750 cumplen)	19,5 % incumplen
Condición legal más frecuente	Ejecución Condicional (73,3 %)	Coincide con entrevistas
Género	Masculino 89 %	Predominantemente varones
Nivel educativo	75,3 % no completó estudios básicos	Alta vulnerabilidad
Situación laboral	Informal 47,9 % / Desocupado 32 %	Principal barrera



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Cuadro 2: Comparación de Procedimientos – Percepción de los funcionarios & los tutelados.

Procedimiento / Apoyo	Mencionado en Informe	Valoración funcionarios	Valoración Tutelados	Nivel de Efectividad Percibida
Entrevista inicial interdisciplinaria	Si	Alta	Media	Buena
Firma mensual	Si	Alta (control)	Baja	Limitada (solo control)
Talleres psico socioeducativos	Si	Muy Alta	Alta	La más efectiva
Supervisión domiciliaria	Sí (1.560 informes)	Alta	Baja	Moderada
Apoyo / Derivación sociolaboral	Sí	Media	Muy Baja	La más débil
Contención Psicológica	Si	Si	Alta	Buena



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Cuadro 3: Fortalezas, Debilidades y Oportunidades.

Aspecto	Fortalezas	Debilidades	Recomendaciones
Apoyo psicológico y talleres	Buena contención	No siempre sostenido	Fortalecer continuidad
Inserción laboral	Derivaciones y perfiles sociolaborales	Estigma, pocos convenios, alta desocupación	Prioridad alta
Cumplimiento de normas	80,5% cumple	19,5% incumple por falta de recursos	Más seguimiento personalizado
Recursos institucionales	Equipo interdisciplinario	Pocos profesionales y recursos materiales	Aumentar presupuesto y recursos
Articulación interinstitucional	Algunas derivaciones	Débil, en empleo	Fortalecer convenios



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

7. Discusión y conclusiones.

7.1. Discusión de los resultados.

Los resultados obtenidos mediante esta investigación permiten afirmar que el seguimiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado contribuye de manera moderada a la prevención de la reincidencia, tal como se planteó en la hipótesis inicial. Si bien existe un acompañamiento real y valioso, especialmente en el plano psicosocial, persisten limitaciones estructurales que reducen su efectividad.

Uno de los hallazgos más consistentes, es la importancia del apoyo psicológico y los talleres psicosocioeducativos. Tanto los funcionarios como los tutelados coinciden en que estos espacios permiten problematizar conductas, trabajar el estigma y generar un cambio de perspectiva. Esto se alinea claramente con la Teoría del Aprendizaje Social (Bandura, 1977) y con el principio de Responsividad del Modelo RNR (Andrews & Bonta, 2003). En este aspecto, la Dirección cumple un rol relevante como contención inmediata tras el egreso de las personas del Servicio Penitenciario y de aquellas que cumplen con otro tipo de condena como se menciona en la presente investigación.

Sin embargo, el punto más débil identificado es la inserción sociolaboral que, tanto el Informe Institucional como las entrevistas reflejan, que casi un tercio de la población está desocupada y casi la mitad trabaja de manera informal. El estigma asociado a los antecedentes penales aparece como la principal barrera, tanto para los tutelados como para los profesionales. Esta dificultad coincide con lo señalado por Bergman et al. (2022) y con el principio de Necesidad del modelo RNR, si no se abordan los factores criminogénicos dinámicos más fuertes como, empleo, vivienda, redes prosociales, el riesgo de que los tutelados reincidan, seguirá siendo elevado.

Otro aspecto relevante es el cumplimiento de las normas de conducta, que, según el informe oficial, el 80,5 % cumple con las presentaciones mensuales. Si bien



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

este dato es positivo, el 19,5 % de incumplimiento revela las dificultades operativas de la Dirección, pocos recursos humanos, movilidad limitada y una ley provincial desactualizada. Esto muestra que el enfoque actual es más de control que de acompañamiento integral, lo que genera una brecha entre lo que la normativa nacional Ley 24.660 propone y lo que se puede concretar en la práctica.

Desde el enfoque de derechos humanos, se observa que la Dirección realiza un esfuerzo genuino por cumplir con los mandatos de reinserción social. No obstante, la falta de articulación interinstitucional más robusta, especialmente con áreas de empleo y desarrollo social, limita el impacto real de estas acciones.

7.2. Conclusiones.

Respondiendo a las preguntas de investigación, planteadas al comienzo de esta investigación;

a. ¿Cuáles son los procedimientos que lleva a cabo la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan?

La Dirección implementa un conjunto de procedimientos sistemáticos e interdisciplinarios que incluyen: entrevista inicial de ingreso dentro de las 24-48 horas posteriores al egreso, registro de firmas mensuales, supervisión domiciliaria, talleres psicosocioeducativos, contención psicológica y derivaciones sociolaborales.

b. ¿En qué situaciones la Dirección aplica los procedimientos de seguimiento?

Los procedimientos se aplican de manera intensiva principalmente en dos momentos críticos:

1. El ingreso inmediato posterior al egreso del Servicio Penitenciario y/o después de recibir una condena, primera entrevista y registro, justo en el momento de mayor vulnerabilidad.
2. Situaciones de riesgo o crisis, tales como problemas de salud mental, consumo problemático, riesgo suicida, incumplimientos de reglas de conducta



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

o demandas espontáneas de ayuda. El seguimiento es mensual, pero se intensifica ante incumplimientos o situaciones de alta vulnerabilidad.

4. ¿Existe alguna normativa a nivel nacional sobre el seguimiento al preso liberado y excarcelado para evitar su reincidencia?

existe un marco normativo nacional claro, La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que regula la supervisión de la libertad condicional y asistida a cargo de patronatos o servicios sociales calificados. Asimismo, el Código Penal (art. 13) y sus modificaciones por la Ley 27.785 establecen las reglas de conducta y los mecanismos de revocación. En el ámbito provincial, la Ley N° 4510 crea el Patronato y la Ley N° 2629-O regula la asistencia post-penitenciaria. Sin embargo, tanto funcionarios como el análisis documental señalan que estas normativas requieren actualización para responder a las demandas actuales.

Respondiendo al planteo del problema, ¿de qué manera el seguimiento realizado por la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado contribuye a la prevención de la reincidencia, de los tutelados bajo esa dirección desde el año 2023 al 2025?

La presente investigación permite concluir que el seguimiento realizado por la Dirección contribuye de manera moderada a la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan. Su mayor fortaleza radica en la contención psicosocial y los talleres, mientras que su principal limitación se encuentra en la inserción sociolaboral y la insuficiencia de recursos.

Si bien la institución cumple un rol valioso como puente entre el sistema penitenciario y la comunidad, los resultados indican que aún persiste una brecha entre el modelo teórico propuesto por el enfoque de derechos humanos y el Modelo RNR, y su aplicación práctica en el contexto provincial.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

7.3 Recomendaciones.

A partir de los hallazgos, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecer la inserción sociolaboral mediante la firma de convenios con empresas y municipios y la creación de programas específicos de empleo para personas con antecedentes penales, esto permitirá mitigar la falta de empleo para los tutelados.
2. Implementar evaluaciones de riesgo estructuradas basadas en el Modelo RNR para diseñar planes de intervención individualizados, con el fin de analizar: Riesgo, ¿Qué tan probable es que reincida?, Necesidad, ¿Qué factores hay que cambiar? Responsividad, ¿Cómo hay que intervenir?
3. Actualizar la Ley Provincial 4510 para adecuar su normativa a las realidades actuales y fortalecer el presupuesto y los recursos humanos, de la Dirección de protección al preso, liberado y excarcelado. Así mismo, buscar dotar a la dirección de una misión y funciones consolidadas, con carácter permanente, que le permitan operar con independencia de las directivas de gobiernos de turno.
4. Ampliar el Proyecto de Presentaciones Digitales y mejorar la articulación interinstitucional con los Ministerios de Desarrollo Humano, Producción y Trabajo.
5. Incorporar indicadores de impacto que permitan medir no solo el cumplimiento formal, sino también la calidad de la reinserción (empleo estable, finalización de tratamientos).
6. Debido a que más del 75% de los tutelados no tienen estudios formales, por causa de las barreras que imponen las estructuras escolares rígidas, se sugiere crear un espacio educativo propio dentro de la dirección. Mediante convenio con el Ministerio de Educación se puede implementar terminalidad



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

primaria / secundaria, con horarios flexibles y cursados adaptados, evitando el ingreso a establecimientos tradicionales y garantizando la continuidad pedagógica durante el proceso de supervisión.

Esta investigación, si bien descriptiva, aporta una primera mirada local sobre el funcionamiento de la Dirección y puede servir como base para futuros estudios de mayor profundidad o para el diseño de políticas públicas más efectivas en materia de seguridad y reinserción social en la provincia de San Juan.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

Bibliografía:

ANDREWS, D. A., & BONTA, J. (2003). *The psychology of criminal conduct*. Anderson Publishing.

ANDREWS, D. A., & BONTA, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5ª ed.). Anderson Publishing.

BANDURA, A. (1977). *Social learning theory*. Prentice-Hall.

BERGMAN, M. et al. (2022). Reincidencia en Argentina. CELIV-UNTREF. Obtenido de <https://celiv.untref.edu.ar/descargas/informe-celiv-2022.pdf>

BOLZÓN, G. (2025). La reiterancia delictiva: Un análisis constitucional y convencional de la Ley 27.785. En Escuela de la Defensa Pública, Ministerio Público de la Defensa. Obtenido de [https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/bitstream/123456789/5574/1/Bolz%C3%B3n%20\(2025,%2064-80\).pdf](https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/bitstream/123456789/5574/1/Bolz%C3%B3n%20(2025,%2064-80).pdf)

BONTA, J., & ANDREWS, D. A. (2017). *The psychology of criminal conduct* (6ª ed.). Routledge.

CAPDEVILLA, G. (2020). Reinserción, asistencia y contención, las claves de la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado. SI San Juan. Obtenido de <https://sisanjuan.gob.ar/seguridad/2020-11-15/27433-reinsercion-asistencia-y-contencion-las-claves-de-la-direccion-de-proteccion-al-presos-liberado-y-excarcelado>

CARRARA, F. (2007). *Programa del curso de derecho criminal* (J. J. Ortega & H. Guerrero, Trans.). Editorial Temis. (Original publicado en 1859).

CHE CA RIVERA, N. (2017). *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica*. Universidad de Alcalá.

CULLEN, F. T., & GENDREAU, P. (2000). Assessing correctional rehabilitation: Policy, practice, and prospects. En J. Horney (Ed.), *Policies, processes, and decisions of the criminal justice system*. National Institute of Justice.

DORADO MONTERO, P. (1915). *El derecho protector de los criminales* (Vol. 1). Librería General de Victoriano Suárez.

FOUCAULT, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores. (Original publicado en 1975).

Gobierno de San Juan. (2025). Informe Institucional de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado. Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Noviembre 2025.

LEY N° 24.660 (1996). Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad. Boletín Oficial de la República Argentina.



Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado y su contribución en la prevención de la reincidencia delictiva en San Juan

LEY N° 2629-O (s.f.). Ley de Derechos de las Personas Privadas de Libertad. Provincia de San Juan.

LEY N° 27.785 (2025). Modificaciones al Código Penal y al Código Procesal Penal Federal en materia de reincidencia, reiterancia delictiva, concurso de delitos y unificación de condenas. Boletín Oficial de la República Argentina. Obtenido de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/322213/20250307>

LEY N° 4510 (1978). Ley del Patronato de Presos Liberados y Excarcelados. Digesto Jurídico Provincial de San Juan.

MACONOCHIE, A. (1847). The mark system. W.H. Compton.

NACIONES UNIDAS (2010). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

NACIONES UNIDAS (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

PENSAMIENTO PENAL (2025). Ley 27.785. Reincidencia, unificación de condenas y reiterancia delictiva. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/91617-ley-27785-reincidencia-unificacion-condenas-y-reiterancia-delictiva>

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME – UNODC (2012). Introductory handbook on the prevention of recidivism and the social reintegration of offenders. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Introductory_Handbook_on_the_Prevention_of_Recidivism_and_the_Social_Reintegration_of_Offenders.pdf

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME – UNODC (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

YUNI, J., & URBANO, C. (2006). *Técnicas para investigar* (Vol. 1). Brujas.

YUNI, J., & URBANO, C. (2014). *Técnicas para investigar* (Vol. 2). Brujas.